

Resolución Afecta N°

033

Santiago - 5 OCT 2022

**APRUEBA BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y EFE SUR S.A.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.395, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 114 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable;



**CONSIDERANDO:**

1° Que, tal como lo consigna el mensaje de la Ley N° 20.378, que Crea un Subsidio para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, el servicio de transporte público influye en forma sustancial en el desarrollo de las diversas actividades que enfrentan y realizan las personas en su vida cotidiana. Esta influencia no sólo se observa y determina en aquellas condiciones del transporte de pasajeros, como son los tiempos de desplazamiento, los tiempos de espera y las capacidades de transporte, sino que, además, es un factor determinante en el presupuesto de cada hogar y de cada persona que utiliza este medio a lo largo del territorio nacional.

2° Que, en este mismo sentido, el objetivo de la Ley N° 20.378 es incentivar el uso del transporte público, especialmente en regiones; y para

**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



ello, le asiste a esta Autoridad de Transportes la convicción de implementar un proceso de modernización y la mejora continua de los servicios de transporte, ofreciendo a los usuarios – tanto actuales y potenciales – servicios de transporte con estándares de calidad que provean comodidad y seguridad, siendo capaces de atraer al máximo número de usuarios.

Para lograr este objetivo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en coordinación con diversos actores públicos y privados, definió una Estrategia Nacional de Electromovilidad que tiene como uno de sus principales objetivos que el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos al año 2050, aportando así a las metas de eficiencia energética y mitigación de gases de efecto invernadero, contribuyendo a mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas, potenciando la presencia del país como líder regional en la materia.

**3°** Que, en este contexto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones busca implementar el proyecto denominado **Red Regiones**, a través del cual se pretende mejorar considerablemente el transporte público existente en las diferentes regiones del país, dotándolo de vehículos de transporte de alto estándar para la prestación del servicio y de bajo impacto ambiental, con lo que se busca mejorar las condiciones de transitabilidad y calidad de vida de los habitantes en regiones, y en este caso en particular de aquellos que habitan en la ciudad de Concepción.

**4°** Que, precisamente para la implementación de Red Regiones – en las ciudades de Concepción y Temuco- se ha suscrito, con fecha 12 de diciembre de 2019, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Empresa Ferrocarriles de Sur, hoy EFE SUR S.A., en adelante EFE SUR; aprobado mediante el Decreto N° 114 de 2019, citado en el Visto; cuyo objeto es la transferencia de \$7.700.000.000 (siete mil setecientos millones de pesos).

Mediante el mencionado convenio, se busca una coordinación entre ambas entidades, tendientes al logro de la integración intermodal – entre buses eléctricos y trenes-; así como la colaboración de la empresa EFE SUR, tanto en los procesos concursales para la contratación de los servicios requeridos, como en la ejecución de los contratos que se suscriban al efecto.

**5°** Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, mediante el presente instrumento se aprobarán las bases técnicas y administrativas que regulará la contratación a la que convocará EFE SUR para la contratación de los siguientes componentes requeridos para la implementación del proyecto Red Regiones en la ciudad de Concepción:

- a) Contratación de los siguientes servicios complementarios
  - i) Suministro de Flota compuesta por vehículos eléctricos
  - ii) Construcción del Centro de Carga
  - iii) Otros Servicios Complementarios.
- b) Implementación de la infraestructura Estación de Transbordo de la ciudad de Concepción y su infraestructura para información de usuarios.
- c) Implementación de Central de Monitoreo en Estación de Transbordo de la ciudad de Concepción.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

6° Que, si bien por Resolución N°15 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la contratación de servicios que indica, en el marco del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ferrocarriles del Sur S.A.; estas fueron dejadas sin efecto en virtud de la Resolución Exenta N°3066 de 2022 del mismo Ministerio, en atención a los motivos expuestos en dicho acto administrativo.

7° Que, si bien por Resolución N°26 de 2022 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las bases técnicas y administrativas para la contratación de servicios que indica, en el marco del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ferrocarriles del Sur S.A.; estas fueron dejadas sin efecto en virtud de la Resolución Exenta N°4010 de 2022 del mismo Ministerio, en atención a los motivos expuestos en dicho acto administrativo.

8° Que, en atención a lo indicado por la entidad de control y lo expresado en el considerando anterior, al efectuar el control de legalidad del Decreto N° 114, de 2019, ya citado, se somete al correspondiente trámite de toma de razón, las bases técnicas y administrativas de la componente indicada en el literal a), punto i) del considerando 5°.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBANSE LAS BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**, para la convocatoria que efectuará EFE SUR para la contratación de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción; en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Empresa Ferrocarriles de Sur S.A., aprobado mediante el Decreto N° 114 de 2019, citado en el Visto; cuyos textos se insertan a continuación:

# BASES DE LICITACIÓN

## “Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción”.

### 1. CONTEXTO

El presente proceso de licitación se efectúa en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la Empresa Ferrocarriles del Sur S.A., en adelante EFE SUR. Dicho convenio tiene por objeto el desarrollar una coordinación y colaboración interinstitucional entre ambas entidades, orientada a la implementación de sistemas o subsistemas de transporte público de pasajeros prestados mediante buses eléctricos en la ciudad de Concepción.

Este proyecto se enmarca como uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Electromovilidad, la cual se ha propuesto como objetivo, que el 100% de los vehículos de transporte público sean eléctricos al año 2050; aportando así a las metas de eficiencia energética y mitigación de gases de efecto invernadero, contribuyendo a su vez en mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas, potenciando la presencia del país como líder regional en la materia.

Para ello, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha creado el proyecto “Red Regiones”, a través del cual se pretende mejorar considerablemente el transporte público existente en las diferentes regiones del país, dotándolo de vehículos de transporte de alto estándar para la prestación del servicio y de bajo impacto ambiental, con lo que se busca mejorar las condiciones de transitabilidad y de calidad de vida de los habitantes en regiones.

De esta forma, mediante la presente convocatoria, EFE SUR y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones - en su condición de Contraparte Técnica y como organismo nacional rector del tránsito y transporte en el país- proyectan introducir la electromovilidad en la ciudad de Concepción; contando para ello con el aporte de fondos provenientes de la Ley N°20.378, que establece un Subsidio Nacional al Transporte Público de Pasajeros y cuya ejecución corresponde a la cartera de Transportes, ya sea directamente, o a través de convenios suscritos con otras instituciones, como ocurre en este caso.

Así, el “Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad”, creado en el contexto del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la citada Ley N° 20.378, y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2657, de 2020, del Ministerio de

Transportes y Telecomunicaciones, constituye el marco general tanto del convenio suscrito, como a su vez de las contrataciones que se realicen para concretar los objetivos del mismo.

Por otro lado, se espera la energía eléctrica que se provea para la carga eléctrica de las baterías de los buses que integran este Proyecto, consideren que una parte importante de estas sean energías renovables, con el fin de aportar al escenario energético del país.

### **1.1. Nuevo Modelo a Implementar en la Ciudad de Concepción – en el Marco RED Regiones**

Bajo el modelo vigente en el Gran Concepción, se comprenden, por un lado, los servicios de transporte prestados mediante buses, cuyos operadores disponen de sus propios buses y terminales para el efecto; y por otro lado, los servicios de transporte prestado mediante trenes, los que son ejercidos por EFE SUR, el que también dispone de su propio material rodante y cocheras para el efecto, ambos servicios, y modelo en conjunto llamaremos el Sistema del Gran Concepción.

Sin embargo, en este proceso, se agrega un subsistema a los modelos actuales, en el que se crean nuevos servicios a ser prestados por buses eléctricos, en el cual se separa, por un lado, la prestación de los servicios de transporte, y por el otro, el suministro de buses eléctricos y la construcción, operación, administración y mantención del centro de carga, esto último, en terrenos de EFE.

En el modelo que se implementará, existen 4 actores principales conforme se detalla a continuación:

- **MTT o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:** Contraparte Técnica -a través de la DTPR- del contrato de suministro, que se suscriba en el marco de esta convocatoria, y responsable de la contratación del otorgamiento de subsidio de la Ley N° 20.378 para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros con vehículos eléctricos en el Subsistema de Transporte Público operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción.
- **EFE Sur S.A. o EFE SUR:** Responsable de concursar/licitar el servicio de Suministro de buses, construcción, operación, administración y mantención del centro de carga y otras prestaciones complementarias. Además de ser el proveedor tecnológico y administrador financiero del sistema de recaudo electrónico y el operador del servicio de transporte ferroviario.
- **Empresa de los Ferrocarriles del Estado o EFE:** Empresa propietaria del terreno que será arrendado al Suministrador para la Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga.
- **Operador de Transporte (Bus):** Corresponde al oferente adjudicatario del proceso de

licitación pública que será desarrollado por el MTT, para el otorgamiento de subsidio de la Ley N° 20.378 para la prestación de servicios de transporte público en el Subsistema de Transporte Público operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción

- **Suministrador:** Corresponde al oferente adjudicado en el marco del presente proceso de Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción.

Para graficar las relaciones entre los distintos actores se muestran el siguiente diagrama:

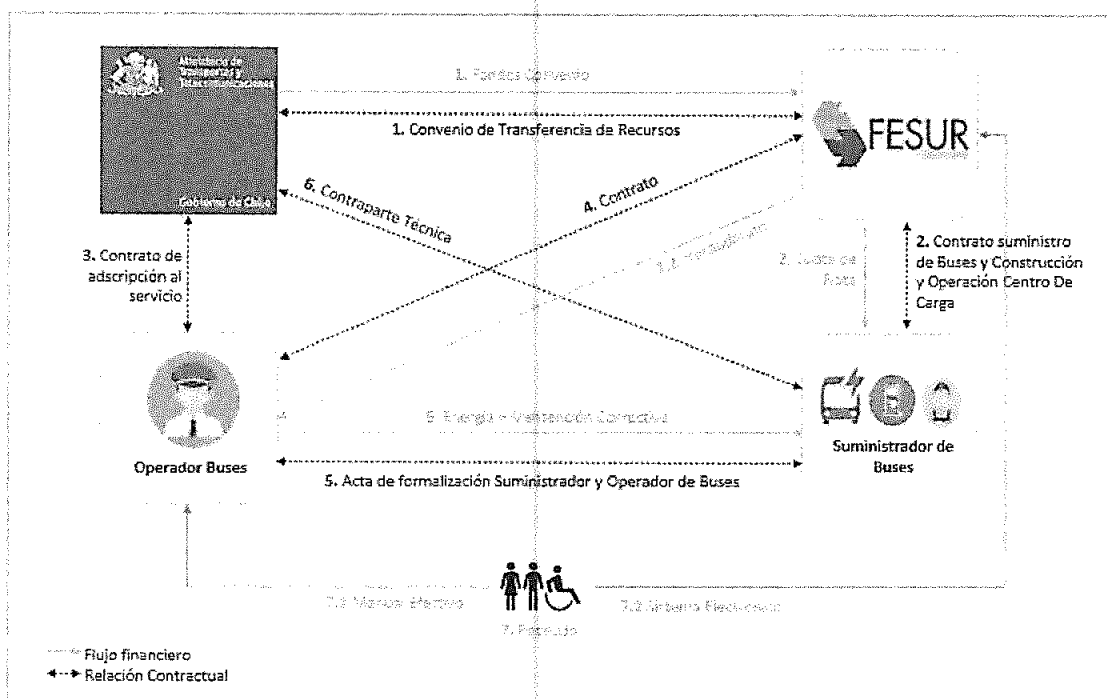


Figura 1: Nuevo subsistema para el Gran Concepción.

El mencionado Modelo, se orienta a la generación de una coordinación entre EFE SUR y el MTT, tendientes al logro de la integración intermodal entre buses eléctricos y trenes; así como también la colaboración de la empresa EFE SUR, tanto en aquellos procesos concursales orientados a la contratación de los servicios requeridos, como así también en la ejecución de los contratos que se suscriban para tal efecto. En el marco de este Convenio, se ha previsto que EFE SUR convoque a la contratación de los servicios asociados a:

- Proveer y Suministrar 25 buses eléctricos con estándar Red para el Subsistema de Transporte Público operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción
- Construir, Operar, Administrar y Mantener el Centro de Carga en la ciudad de Concepción, que desarrollarán la tarea de proveer energía eléctrica a las baterías de

los buses suministrados.

- iii. Desarrollar las mantenciones programadas preventivas y correctivas de la totalidad de la flota.

- 1) Quienes resulten adjudicados en la presente licitación pública, deberán suscribir con EFE SUR un contrato para el Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción, el que deberá suscribirse por escritura pública o bien firmarse a través de un documento suscrito con Firma Electrónica Avanzada, y cuya vigencia comenzará a regir desde la fecha de suscripción. Junto a lo anterior, la entidad adjudicada deberá suscribir el contrato de arriendo con EFE por el terreno dispuesto para la construcción del Centro de Carga.

Con posterioridad a la suscripción del contrato y dentro de los plazos establecidos en el párrafo 7.2 letra i) del Contrato para el Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga, que se incluyen como Anexo N°4 de estas bases de licitación, EFE SUR podrá emitir una o más Órdenes de Suministro obligando así al que resulte adjudicatario de esta licitación a la fabricación y/o adquisición de los equipos y/o demás actividades incluidas en esta licitación

Como contraprestación, el Suministrador recibirá el pago mensual correspondiente a una cuota de flota por cada bus disponible en el Sistema. Se pagarán un total de 96 cuotas de flota por cada bus disponible, iguales (del mismo valor en U.F.) y consecutivas, pudiendo adicionar hasta 24 cuotas más, en caso de que EFE SUR así lo determine. La cuota de flota será pagada por EFE SUR al suministrador, una vez que éstas hayan sido entregados efectivamente al Operador adjudicado por el MTT, principalmente con cargo al Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y EFE SUR. El resto de los servicios, asociados a aspectos como el mantenimiento correctivo y la energía eléctrica consumida por concepto de carga eléctrica de las baterías, serán pagados directamente por parte del Operador de Buses respectivo.

La vigencia del contrato de prestación del Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción se extenderá por un plazo de 96 (noventa y seis) meses a contar de la suscripción del contrato de suministro de buses eléctricos, la cual podrá ser prorrogada hasta por 24 (veinticuatro) meses más, previa aprobación de EFE SUR y MTT, lo cual deberá ser formalizado mediante la suscripción por ambas partes de un Addendum al contrato original.

- 2) Asimismo, tal como ya se indicó, mediante la Resolución Exenta N° 2657 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se creó el "Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad", en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378; el que contempla el denominado “Subprograma 1: Subsidio para nuevos servicios eléctricos”; al que se circunscribe el ya mencionado Convenio de colaboración suscrito entre el MTT y EFE SUR, la presente convocatoria y la convocatoria para que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones adjudique -mediante concurso público- la operación del servicio de transporte.

- 3) Para lo anterior, aquellos Oferentes que participen en dicho proceso concursal que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones desarrolle con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación de suministro, deberán prestar servicios de transporte público, única y exclusivamente con los buses suministrados por dicho contrato de Suministro.
- 4) Recibidas las órdenes de suministro, y adjudicada la licitación de operadores que efectuará el MTT, el Suministrador que sea destinatario de aquellas deberá formalizar su relación con el o los Operadores de Buses respectivos, mediante la suscripción de un contrato de carácter accesorio, el cual deberá considerar al menos el contenido mínimo estipulado en el contrato de suministro, todo ello, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, desde la notificación de la o las órdenes de suministro pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que el vínculo jurídico a generarse entre el Suministrador y el Operador de Buses respectivo se perfecciona sólo una vez que se haya emitido la correspondiente orden de suministro. En este sentido, la suscripción del contrato accesorio es simplemente la formalización de dicho vínculo jurídico, y en él se regularán y complementarán los detalles del cumplimiento de las respectivas obligaciones.
- 5) El Suministrador deberá entregar los buses a los Operadores de Buses, conforme a los términos y condiciones indicados en el contrato de suministro de buses eléctricos. Los Operadores de Buses, por su parte, deberán cumplir con todos los términos establecidos en el Acta de Formalización del Suministrador y del Operador de Buses.  
  
El Suministrador, deberá entregar garantías por los buses suministrados, y en el marco de estas garantías, deberá realizar todos los diagnósticos y/o reparaciones asociadas a los mantenimientos preventivos y/o correctivos que el Operador de Transporte le solicite.
- 6) Para efectos de la relación con el Suministrador, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la DTPR, tendrá el rol de Contraparte Técnica, designando profesionales que deberán supervigilar el cumplimiento irrestricto de los contratos y funciones de todos los actores involucrados en la implementación de este modelo para el Subsistema del Gran Concepción.
- 7) Junto a lo anterior, EFE SUR será el responsable de administrar y velar por el cabal cumplimiento de los objetivos de la presente licitación.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



- 8) Los Oferentes que participen en el proceso concursal para el otorgamiento de subsidio de la ley N° 20.378 para prestar servicios de transporte público de pasajeros con buses eléctricos, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones desarrolle con posterioridad a la adjudicación de la presente licitación de suministro, deberán recaudar la tarifa a través del Sistema de Recaudo provisto por EFE SUR, y, eventualmente con recaudo manual en efectivo.

## 2. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente proceso licitatorio, tiene como objetivo principal el proveer una flota de buses de propulsión eléctrica, para prestar servicios de transporte público en el Subsistema de Transporte operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción.

Para lo anterior, se plantean las siguientes obligaciones a cumplir por quien resulte Adjudicatario del presente proceso licitatorio de Provisión de Flota, Construcción y Operación de Centro de Carga:

- Proveer y Suministrar 25 buses eléctricos con estándar Red para el Subsistema de Transporte Público operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción.
- Construir, Operar, Administrar y Mantener el Centro de Carga de Concepción, en el cual se desarrollará la tarea de provisión de energía eléctrica a las baterías de los buses suministrados.
- Desarrollar las mantenciones programadas (preventivas y correctivas) de la totalidad de la flota.

Por todo lo anterior, quien resulte Adjudicatario, tendrá derecho a percibir un ingreso equivalente al valor de la cuota por bus ofertada, correspondiente a toda la flota disponibilizada en el Subsistema.

A su vez, el Adjudicatario, tendrá la obligación de construir el Centro de Carga en el emplazamiento dispuesto por EFE y/o EFE SUR, previa suscripción de un contrato de arriendo entre las partes, con una vigencia correspondiente al plazo de la duración del contrato de Suministro, según las condiciones definidas en el presente instrumento. Para el Centro de Carga de Concepción se ha establecido un canon de arrendamiento desde el mes 1 al mes 48 de 85 UF mensuales; para el mes 49 y hasta el término del plazo, la renta mensual será equivalente al 8% del valor comercial del inmueble dividido por 12 meses.

Se considera que el gasto asociado al pago del impuesto territorial o contribuciones que grave al inmueble, deberá ser asumido por parte del Suministrador.



### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

# BASES TÉCNICAS

## 1. DEFINICIONES

Los conceptos que se usan en las presentes bases y sus respectivos anexos, tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación. Lo anterior, sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en determinados anexos de las bases.

Los conceptos que no se encuentren contemplados en el presente apartado, deberán interpretarse acorde al contexto en que son utilizados y conforme a los principios que rigen la Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción que da marco al presente documento.

- **Adjudicatarios:** Oferentes que, tras el proceso concursal respectivo, han sido seleccionados para suscribir el o los contratos para el suministro de buses eléctricos, energía y mantención de buses, además de la construcción, operación, administración y mantención del centro de carga que se desarrollen bajo el marco del convenio entre Subtrans y EFE SUR.
- **Año Calendario:** Período de doce (12) meses que se inicia el día 1 de enero y termina el día 31 de diciembre.
- **Área Subsistema:** Zona geográfica en que se emplazan el conjunto de vías, presentes y/o futuras, ubicadas al interior de la zona del Gran Concepción, donde se aplicará e implementará el Subprograma 1 del “Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad”, la cual se encuentra contemplada en la Resolución Exenta N° 2657 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **Bases de Licitación o Bases:** Denominación otorgada tanto al presente documento, como sus anexos, las respuestas a las consultas, las aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las bases, necesarias para la presentación de ofertas en la “Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción”. La Licitación de los servicios de suministro para Concepción será realizada a partir de un llamado regido por las disposiciones contenidas en las presentes bases administrativas y técnicas.
- **Bus:** Vehículo motorizado destinado al transporte público de pasajeros, que cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, o en el cuerpo

normativo que lo modifique o reemplace, con una capacidad de transporte igual o mayor a cuarenta (40) pasajeros.

- **Bus Disponible:** Se entenderá que los buses se encuentran disponibles desde la ocurrencia de la fecha de entrega, y dejan de estarlo en los casos previstos en la cláusula 18.3 del Anexo N°4: Contrato de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción.
- **Capacidad de Transporte o Plazas:** Cantidad máxima de pasajeros que puede transportar un bus, según se establece en el Decreto Supremo N°122, de 1991, del MTT, o en el cuerpo normativo que lo modifique o reemplace.
- **Centro de Carga:** Electrolinera para vehículos eléctricos (buses) que integran el Subsistema de Transporte Público operado con buses eléctricos en el Gran Concepción, la cual debe contar con los equipos e instalaciones necesarias para proveer y gestionar la carga eficiente y segura de las baterías, y cuyo uso puede estar asociado a espacio de depósito, control de flota y operación. Lo anterior en base y concordancia con lo definido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su DDU N° 432. Asimismo, la DDU N°432, define que este tipo de edificaciones está comprendido dentro del tipo uso de suelo Equipamiento (art. 2.1.27 y 2.1.33 de la OGUC), específicamente a la clase comercio, asimilable a las Estaciones o Centros de servicio automotor. Cabe indicar que estos proyectos constituyen intervenciones de muy bajo impacto, pequeña escala y fácil adaptabilidad. Tanto el Centro de Carga como sus instalaciones, serán de propiedad de EFE SUR o EFE al momento de finalizar el contrato.
- **Certificación:** Proceso destinado a verificar la correcta ejecución del plan de mantenimiento y el estado general del bus.
- **Consortio:** Asociación de dos o más personas jurídicas que actúan en la licitación pública de manera conjunta y bajo un interés común. Dichas personas responderán de manera indivisible y solidaria por todas las obligaciones derivadas de la participación del consorcio en la presente licitación pública, efectuada por medio del conjunto de sus miembros o sus representantes o por medio del mandatario del consorcio designado para la licitación pública.
- **Contrato de Suministro de Buses Eléctricos o Contrato de Suministro:** Instrumento jurídico a través del cual EFE SUR encarga a una persona jurídica el Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción.
- **Contraparte Técnica:** Profesionales de la DTPR designados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con calidad de agencia pública, quienes cumplirán el rol de supervigilar la correcta ejecución del contrato resultante del presente proceso licitatorio, quienes podrán intervenir, colaborar y solicitar información en todas aquellas labores que EFE SUR o el MTT lo requiera, estén consideradas o no en los contratos respectivos.
- **Costo Mantenimiento Correctivo:** Corresponde al documento que deba presentar el Oferente, en el cual se definen y tarifica el monto mensual asociado a las mantenciones correctivas en las cuales los buses suministrados pudiesen incurrir.

- **Cuota de Flota (CF):** Pago mensual al que tiene derecho el Suministrador de buses, como contraprestación por el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la suscripción del contrato de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción, por cada bus disponible en el Sistema. El pago será realizado por EFE SUR.
- **Días:** Todos los días, incluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo de días venza un sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- **Día Hábil:** Los días de lunes a viernes (ambos inclusive), excepto festivos.
- **DTPR:** Corresponde a la División de Transporte Público Regional, dependiente de la Subsecretaría de Transportes, quien cumplirá – a través de los profesionales, técnicos y/o expertos designados para tales efectos- el rol de Contraparte Técnica del Contrato.
- **EFE SUR:** Empresa Ferrocarriles del Sur, hoy EFE SUR S.A. o el nombre que tenga en el futuro.
- **Electro-bombero:** Personal encargado y autorizado para desarrollar las labores físicas asociadas a la carga eléctrica de los buses.
- **Fabricante:** Empresa dedicada a la producción de carrocerías, chasis o buses completos.
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** Índice determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas para medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios adquirida por hogares urbanos del conjunto de las capitales regionales y sus zonas conurbadas dentro de las fronteras del país, conforme lo define el Manual Metodológico del Índice de Precios al Consumidor Nacional del referido instituto, o el indicador que lo reemplace.
- **Inspector Fiscal:** Personal que, con el apoyo del Programa Nacional de Fiscalización del MTT, funcionarios municipales y/o Carabineros de Chile, según corresponda; fiscalizará el cumplimiento de las exigencias definidas en el Anexo N°4.
- **Instituto Nacional de Estadísticas (INE):** Institución que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo como organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República, entregando indicadores relevantes para la toma de decisiones en materia de políticas públicas; o el Organismo que lo suceda o reemplace.
- **Licitación Pública:** La presente convocatoria a la formulación de ofertas, para el Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en las bases. Esta convocatoria podrá ser realizada a partir de un llamado único o separado, a partir de las presentes bases administrativas y técnicas.
- **Mantenciones Correctivas:** Corresponden a todas aquellas mantenciones y/o reparaciones que no están consideradas el Plan de Mantenimiento Programado, ya sea por uso, accidente u otro.
- **Mes:** Cada uno de los doce (12) períodos de 28, 29, 30 o 31 días en que se encuentra dividido el año calendario.
- **MINVU:** Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **MTT o Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:** Contraparte Técnica -a través de la DTPR- del contrato de suministro, que se suscriba en el marco de esta convocatoria, y

responsable de la contratación del otorgamiento de subsidio de la Ley N° 20.378 para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros con vehículos eléctricos en el Subsistema de Transporte Público operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción.

- **Oferente:** Persona natural o jurídica, o consorcio que se presenta a la licitación pública, mediante una oferta, según las reglas establecidas en las bases.
- **Oferta:** Conjunto de documentos que deben presentar los Oferentes para participar de la licitación pública, detallando los aspectos generales, y los elementos técnicos y económicos de lo ofrecido, de acuerdo con lo establecido en las bases.
- **Oficina de Partes:** Para efecto de la presente licitación la Gerencia de Abastecimiento de FESUR, ubicada en la zona sur, actuará como oficina de partes. La dirección, es O'Higgins Poniente 77, piso 19, oficina 1908, Concepción. En este lugar se recepcionarán las ofertas y garantía según se establece en las presentes bases, los días hábiles, entre las 9:00 y las 14:00 horas.
- **OGUC:** Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- **Operador de Transporte (Bus):** Corresponde al oferente adjudicatario del proceso de licitación pública que será desarrollado por el MTT, para el otorgamiento de subsidio de la Ley N° 20.378 para la prestación de servicios de transporte público de en el Subsistema de Transporte Público operado mediante buses eléctricos en el Gran Concepción.
- **Pago por Mantenimiento Correctivo ("PMC"):** Pago mensual al que tiene derecho el Suministrador de Buses, como contraprestación por los mantenimientos correctivos de los vehículos en un mes. El pago será realizado por el Operador de Buses.
- **Plan de Mantenimiento Programado de los buses ("PMP"):** Documento que contiene las pautas programas y procedimientos de mantención dispuestos por el fabricante, que aseguran el correcto funcionamiento y la vida útil del bus.
- **Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros o RNSTP:** Registro establecido y regulado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- **Servicios Complementarios:** Corresponden a aquellos servicios, distintos al transporte de pasajeros, que estas bases de licitación determinen como servicios necesarios para la correcta operación de los buses suministrados.
- **Subsistema de Transporte Público:** Conjunto de Operadores que prestan servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos en el área del subsistema que defina el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la operación de buses eléctricos suministrados, resultantes del presente proceso licitatorio.
- **Sitio Web:** Corresponden a las páginas web institucionales, [www.efe.cl](http://www.efe.cl) y [www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl) u otro que informe previamente EFE SUR.
- **Suministrador de Buses o Suministrador:** Corresponde al oferente adjudicado en el marco del presente proceso de Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

- **Supervisor de Obra o Supervisor de Contrato:** Profesional designado por la División de Transporte Público Regional, encargado de supervigilar la correcta construcción y operación del Centro de Carga en lo relativo al cumplimiento de los plazos, ajuste al programa y anteproyecto referencial.
- **Unidad de Fomento (UF):** Unidad fijada por el Banco Central, reajutable de acuerdo a la inflación. El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad con la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35 de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro se otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitivamente, se aplicará la unidad o reglas que establezca la norma que deje sin efecto la Unidad de Fomento; en subsidio de ello, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del mes en que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del mes anterior a la fecha del pago de la obligación expresada en Unidades de Fomento que corresponda, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1. Buses Eléctricos Estándar RED

La flota corresponde al conjunto de vehículos eléctricos de que dispone el Operador para prestar los servicios de transporte público dentro del Área del Subsistema, los cuales serán suministrados por quien resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio. La flota deberá ser compuesta únicamente por buses que cumplan con los requisitos indicados en el Anexo N°1 del presente documento, condición exigible durante toda la duración del contrato.

Las especificaciones técnicas de los vehículos, consisten en una serie de exigencias que deben ser acatadas por el Oferente que resulte Adjudicatario del presente proceso licitatorio, y ajustarse en todo momento a lo descrito en el Anexo N°1; siendo responsabilidad de éstos, el que se cumpla con tales exigencias, en conformidad a las normas legales vigentes y aplicables, y toda aquella que las reemplace o modifique las mismas.

Los vehículos de la flota en operación, deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y de niveles de emisión establecidos en el presente documento, además de la normativa vigente sobre la materia. Acorde a lo anterior, el Suministrador de Buses será responsable de cumplir con todas aquellas condiciones de seguridad aplicables a los vehículos, y establecidas en las normas que se encuentren vigentes y/o que se dicten en el futuro sobre la materia.

El Suministrador de Buses será responsable de que los vehículos de la flota cumplan con la normativa vigente relativa a letreros, avisos, símbolos, leyendas, publicidad, color y/o combinación de colores, ubicación y tipología de letreros, y la presentación exterior e interior de los vehículos, y con toda disposición vigente relativa al transporte, o la que se dicte a futuro sobre la materia.

Los vehículos con los que se preste el servicio, y que sean suministrados como resultado del presente proceso licitatorio, deberán cumplir con el Manual de Normas Gráficas, detallado en el Anexo N° 1.

En términos de capacidad, los buses deberán cumplir lo señalado en el D.S. N°122 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los buses a suministrar, deberán ser nuevos y de tipología A1 o A2.

## **2.2. Centros de Carga**

El terreno asignado para edificar el Centro de Carga de Concepción, es de propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (EFE). De esta forma, y para efectos de dar cumplimiento la obligación asociada a la Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga, el Suministrador deberá suscribir un contrato de arriendo por dicho terreno, el cual deberá contemplar una vigencia igual al plazo contemplado en el contrato de suministro que se suscriba. Para efectos referenciales, en el Anexo N°17 se presenta el contrato tipo mediante el cual se formalizará el arriendo del terreno antes señalado.

Para el caso del Centro de Carga de Concepción, el terreno se emplaza en el sector de los faldeos del cerro Chepe, área que bordea la zona céntrica de la ciudad de Concepción. Dicha zona, presenta una trama urbana orgánica, en donde el predio queda definido por los ejes: Andrés Lamas al surponiente, la línea férrea paralela al eje Pedro León Gallo por el norponiente, la Subestación Eléctrica Chepe por el nororiente y colinda con un terreno no urbanizado hacia el borde sur poniente.

El Oferente que resulte Adjudicatario del presente proceso licitatorio, será el responsable de la construcción, operación, administración y mantenimiento del centro de carga, en el inmueble ya individualizado, de modo tal que le permita a los buses suministrados cumplir con sus ciclos de carga eléctrica respectiva, además de todas aquellas labores anexas a tales tareas.

Para el caso del Centro de Carga de Concepción, cabe hacer presente que el Proyecto a desarrollar debe incorporar la habilitación de un cruce a nivel de la vía férrea que permita el acceso al Centro de Carga, cuyo proyecto de cruce debe contar con la aprobación de EFE previo a su materialización. Luego de su ejecución, EFE deberá aprobar su puesta en operación; así también –y durante toda la vigencia del contrato-, el Suministrador deberá asegurar el libre

acceso a la Subestación Eléctrica Chepe tanto a contratistas como al personal que EFE autorice para ello.

Al término de la vigencia del contrato, tanto el Centro de Carga como sus instalaciones, serán propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, siendo responsabilidad del Suministrador el entregar dichas instalaciones y equipamiento en completo funcionamiento para seguir operando con el fin para el cual fue construido.

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en su totalidad en Anexo N°1.

### **3. REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS**

#### **3.1. Equipamiento a Bordo**

Cada bus suministrado como resultado del presente proceso licitatorio, deberá ser equipado con al menos la siguiente tecnología a bordo:

- Equipamiento a bordo del Sistema de Recaudo Electrónico
- Wifi
- Cámaras de Seguridad
- Sistema AVL

El Suministrador, deberá -durante toda la vigencia del contrato- mantener operativo cada uno de los sistemas enunciados, para lo cual deberá velar por el correcto mantenimiento y protocolos de uso, los que deberán acogerse y/o aceptarse por parte del Operador de Buses.

En particular, el Sistema de Recaudo Electrónico será administrado por EFE SUR, lo cual considera tanto la recepción y custodia de fondos, como el proceso de clearing y las condiciones de pago. El equipamiento a bordo del Sistema de Recaudo Electrónico, será dispuesto, instalado y mantenido por EFE SUR, en los términos que éste indique y/o establezca para ello. Lo anterior, no significará un costo adicional para el Suministrador.

Las especificaciones de cada ítem anterior, se presentan a continuación:

##### **3.1.1. Sistema de Recaudo Electrónico**

El sistema permitirá múltiples modos de pago, entre los cuales se debe incluir el pago con un medio de pago del tipo *stored-value*, que puede estar basado en tecnología Mifare u otra que se determine; además del pago con solución ABT, basado en teléfono móvil, y el pago con



medio de pago abierto usando chip EMV sin contacto.

El sistema de recaudo, permitirá la gestión de distintas alternativas de red de carga, tanto presencial, autoservicio, carga remota, convenios de carga automática, con modalidad de carga en chip de medio de pago y/o con modalidad de carga en cuenta central; permitiendo la parametrización y manejo de diferentes sistemas tarifarios, de tal forma de dar libertad para establecer los modelos de integración multimodal y/o sistemas de tarifas para los distintos medios de pago.

### **3.1.2. Wifi a Bordo**

Todos los buses suministrados, deberán mantener operativo un sistema de acceso a Internet, según lo establecido en el Anexo 1 de las presentes bases de licitación, siendo completa responsabilidad del Suministrador, el instalar y mantener dicha tecnología durante toda la vigencia del contrato que se suscriba.

### **3.1.3. Cámaras de Seguridad**

Cada bus suministrado, deberá incorporar al menos 3 (tres) cámaras de seguridad al interior de cada bus, las cuales deberán cumplir las especificaciones contempladas en el Anexo 1 de las presentes bases de licitación.

### **3.1.4. Sistema AVL**

El Suministrador deberá equipar toda la flota suministrada con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de cada uno de los vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos.

El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será "Global Positioning System", en adelante GPS. Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el operador.

Los sistemas AVL se registrarán en conformidad a lo definido en la Resolución N°1247 del año 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones. Así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o provenientes de ellos, con la finalidad de que puedan desarrollarse aplicaciones y/o sistemas de información a los usuarios, que puedan permitir la programación de sus viajes y/o tiempos de espera.

El Suministrador deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, de la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina, y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos. Además, deberá velar que los datos online sean transmitidos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina.

#### **3.1.4.1. Funcionalidades del sistema AVL**

##### **3.1.4.1.1. Componentes del sistema AVL**

El sistema AVL contratado por el Operador de Transporte, deberá estar compuesto a lo menos por los siguientes elementos:

- i. Equipamiento Embarcado: componentes que se instalan en el bus como equipo de GPS, antenas de comunicación, etc.
- ii. Infraestructura de Comunicaciones: Antenas del operador de comunicaciones, etc.
- iii. Hardware y software utilizados para captura y despliegue de datos provenientes del equipamiento embarcado.

##### **3.1.4.1.2. Funcionalidades del equipamiento embarcado**

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Resolución N°1247 del año 2019, detalla las funcionalidades del equipamiento embarcado, tales como: error de precisión de la posición geográfica admitido; frecuencia mínima de registro de la posición por tiempo; tipos de eventos que deben registrarse; cantidad mínima de registros históricos a almacenar en memoria interna; entre otros, conforme lo dispone en el artículo 3° de la Ley N° 18.696.

#### **3.1.4.2. Datos e información que se deberá transmitir y presentar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

El Suministrador del servicio de buses eléctricos, deberá velar porque se transmitan los datos en línea y también presentar la información fuera de línea tanto al Ministerio como a EFE SUR. Lo anterior, conforme al contenido general que se presenta en la siguiente tabla.

<b>Descripción General de los Datos e Información</b>	
<b>1</b>	<b><i>Datos de seguimiento de vehículo fuera de línea ("tracking"):</i></b> Patente del vehículo, identificador del servicio que dicho vehículo se encuentra prestando, sentido del viaje, localización geográfica, para cada vehículo de la flota se

	encuentre operando en un lapso de tiempo, entre otros datos que el Ministerio definirá a través de acto administrativo.
<b>2</b>	<p><b>Información de Expediciones:</b></p> <p>A partir de los datos de seguimiento, para cada expedición, esto es, para cada viaje realizado por un vehículo desde un punto de origen a uno de destino del trazado de un servicio en un mismo sentido, se deberá informar sobre las horas a las que dicho vehículo pasó por distintos puntos de control.</p> <p>Los puntos de control son un conjunto de localizaciones geográficas, definidas por resolución por la Secretaría Regional que se encuentran sobre el trazado de cada servicio. Estos puntos se utilizarán para controlar que los servicios se estén prestando en las condiciones establecidas y el cálculo de los indicadores de cumplimiento.</p> <p>En la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron las condiciones en que se considera que una expedición es válida.</p>
<b>3</b>	<p><b>Indicadores de Cumplimiento:</b></p> <p>El cálculo de estos indicadores se presentará en detalle en el proceso concursal para el contrato del Operador de Buses.</p>
<b>4</b>	<p><b>Datos de seguimiento ("tracking") mensual en sistema en línea:</b></p> <p>Los datos serán los mismos señalados en la fila N°1 de esta tabla, con las características que el Ministerio determine mediante acto administrativo.</p>

La información que reciba tanto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones como EFE SUR, a través del Sistema AVL, podrá ser utilizada, sin limitación alguna por EFE SUR, las Secretarías Regionales y/o los Programas, Divisiones y Unidades de la Subsecretaría de Transportes para el cumplimiento de sus fines.

Los detalles técnicos respecto a la información a presentar por el suministrador, serán los señalados por el Ministerio por acto administrativo totalmente tramitado.

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Como es bien sabido, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones busca implementar el Proyecto denominado **Red Regiones**, a través del cual se pretende mejorar considerablemente el transporte público existente en las diferentes regiones del país, dotándolo de vehículos de transporte de alto estándar de prestación de servicio y de bajo impacto ambiental, con lo cual se busca mejorar las condiciones de transitabilidad y calidad de vida de los habitantes en regiones, y en este caso en particular, de aquellos que habitan en la ciudad de Concepción.

Para la implementación de Red Regiones – en las ciudades de Concepción y Temuco- se ha suscrito, con fecha 12 de diciembre de 2019, un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Transportes y la Empresa Ferrocarriles del Sur S.A., en adelante EFE SUR; aprobado mediante el Decreto N° 114 de 2019, citado en el Visto.

Mediante el mencionado Convenio, se busca una coordinación entre ambas entidades, tendientes al logro de una integración intermodal – entre buses eléctricos y trenes-; así como la colaboración de la empresa EFE SUR, tanto en los procesos de concursales para la contratación de los servicios requeridos, como para la ejecución de los contratos que se suscriban para tal efecto.

La transferencia de recursos que se dispone a través de dicho Convenio tiene por finalidad que EFE SUR licite y contrate los siguientes componentes requeridos para la implementación del proyecto Red Regiones en las ciudades de Concepción y Temuco:

- a) Contratación de los siguientes servicios complementarios
  - i) Suministro de Flota compuesta por vehículos eléctricos
  - ii) Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga
  - iii) Otros Servicios Complementarios.
- b) Implementación de la infraestructura Estación de Transbordo de la ciudad de Concepción y su infraestructura para información de usuarios.
- c) Implementación Central de Monitoreo en Estación de Transbordo de la ciudad de Concepción.

En síntesis, mediante el presente instrumento se detallarán las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, que regularán las contrataciones a las que convocará EFE SUR para adjudicar el Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción.

Los procesos y contrataciones mencionadas podrán ser realizadas a partir de uno o más llamados, a partir de las presentes bases administrativas y técnicas.

## 2. DEFINICIONES

Las palabras que se usan en las presentes bases y sus anexos tendrán el significado que para cada caso se indica a continuación, independientemente de su uso en singular o en plural, en género masculino o femenino, en mayúsculas o minúsculas, o en las formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación. Lo anterior es sin perjuicio de las definiciones adicionales previstas en determinados anexos de las bases.

Los conceptos que no se encuentren contemplados en el presente apartado, deberán interpretarse acorde al contexto en que son utilizados y conforme a los principios que rigen el Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción.

## 3. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato resultante del presente proceso licitatorio, se extenderá por un plazo de **96 (noventa y seis) meses** a contar de la suscripción del contrato de suministro de buses eléctricos, la cual podrá ser prorrogada hasta por **24 (veinticuatro) meses** más, previa aprobación de EFE SUR y el MTT, lo cual deberá ser formalizado mediante la suscripción por ambas partes de un Addendum al contrato original.

## 4. DE LA LICITACIÓN

### 4.1. Marco Legal

La presente licitación pública se sustanciará de acuerdo a los procesos internos de tramitación de EFE SUR; así como –en lo que resulte pertinente– por los términos previstos en el convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Transportes y Ferrocarriles del Sur S.A. que fue aprobado mediante Decreto N° 114 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y su metodología para su implementación, ambos aprobados mediante Resolución Exenta N° 2657 de 2020 del mismo Ministerio.

## 4.2. Objeto

La presente licitación tiene por objeto la celebración de un contrato de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción entre EFE SUR y quien resulte adjudicatario del presente proceso licitatorio. Quien suscriba este contrato quedará habilitado para prestar el servicio de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción, conforme a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y alcances dispuestos en las bases.

El número total de buses a suministrar al subsistema corresponde a una cantidad de 25 (veinticinco) unidades, cuya tipología corresponde a buses tipo A (A1 o A2), según lo establecido en las bases técnicas del presente proceso licitatorio.

Los buses a suministrar deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el D.S. N°122/1991 del Ministerio, y sus modificaciones. Además, deberán ajustarse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas dispuestas en las bases técnicas.

## 4.3. Oferentes

### 4.3.1. Requisitos Generales

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras, y/o consorcios, formados por personas jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas. Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas Bases de Licitación, cuyo costo se indica en las Bases Administrativas. \*

Tratándose de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio, tendrán como requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la ley, y que hayan designado un representante legal con domicilio en el país. La Agencia en Chile deberá estar plenamente constituida, a lo menos a la firma del Contrato. No obstante lo anterior, tratándose de consorcios compuestos exclusivamente por empresas extranjeras, bastará que al menos una de ellas tenga Agencia en Chile siempre y cuando su participación en el Consorcio sea de al menos un 50%. Del mismo modo, no será exigible la constitución de la Agencia en Chile, tratándose de los Consorcios que tengan como integrante a una persona jurídica chilena, cuya participación en el Consorcio sea igual o superior al 50%.

En el caso de consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada uno de los integrantes del Consorcio. Se hace presente que, en caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer

efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al Contrato. Al momento de la suscripción del contrato, el consorcio deberá estar totalmente constituido como una sociedad o en su defecto cada integrante del consorcio deberá suscribir el Contrato, y además deberán constituirse en codeudores solidarios, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del Contrato, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del consorcio.

Cada Empresa podrá integrar sólo un (1) Consorcio y solo podrá participar en la Licitación, en una de las dos condiciones, es decir, como Empresa o como integrante de un consorcio, no en ambas.

Los consorcios participantes no podrán tener nombres comerciales iguales o semejantes al de Empresa de los Ferrocarriles del Estado, EFE, o de alguna de las empresas del Grupo EFE, entendiéndose por tales aquellos susceptibles de producir confusión con las empresas del Grupo EFE, ni cambiar con posterioridad su razón social en tal sentido. Del mismo modo, no podrán utilizar signos o logotipos que distinguen a alguna de las empresas de Grupo EFE.

El incumplimiento de este requisito por cualquiera de las empresas que integren un consorcio será motivo suficiente para el rechazo del Consorcio y de sus empresas integrantes.

Para los consorcios, sus integrantes deberán además suscribir una declaración (Anexo 9) que estipule claramente la aceptación de la responsabilidad indivisible y solidaria de cada uno de los componentes del consorcio, y donde se indique además el porcentaje de participación correspondiente a cada empresa que vaya a integrar el consorcio. En dicho formulario, el Consorcio deberá nominar a un representante con domicilio y residencia en Chile ante el mandante para el proceso completo de Licitación.

#### **4.3.2. Inhabilidades**

Las siguientes personas no podrán participar en la licitación, resultar adjudicatarias ni suscribir un contrato de suministro, como resultado de la presente licitación:

- Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar, a cualquier título, con órganos o empresas del Estado, o con empresas y/o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica”, mediante sentencia judicial ejecutoriada;
- Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición

de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que “Fija normas para la defensa de la libre competencia”, acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2º letra d) del mismo cuerpo legal.

Si uno de los miembros del consorcio se encontrase afectado por alguna de las inhabilidades anteriormente enunciadas, aquella afectará al consorcio en su totalidad.

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere el punto 6.2, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles, por lo que se cobrarán las respectivas garantías de seriedad, conforme al artículo 4.4.4.7, y tales ofertas no podrán continuar en el proceso de la licitación pública.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la adjudicación), su oferta no continuará en el proceso de evaluación ni en el resto del proceso de la licitación pública. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 4.4.4.7.

Si alguna de esas inhabilidades afectara al Adjudicatario de la licitación pública, tan pronto EFE SUR tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la adjudicación, todo ello sin derecho a indemnización alguna en favor del Adjudicatario. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad a que se refiere el artículo 4.4.4.7.

En este último caso, luego de dejarse sin efecto la adjudicación en cuestión, se realizará una nueva adjudicación, en la que se adjudicará al oferente que haya obtenido el segundo lugar en la Evaluación Final, según lo establecido en el punto 6.6 y 6.7 de las presentes Bases Administrativas.

#### 4.4. Del Proceso

##### 4.4.1. Etapas, Cronograma y Notificaciones

El proceso de licitación pública se desarrollará conforme a las etapas y al cronograma que se indican en la tabla siguiente:

ETAPA	PLAZO	HORA
Publicación del llamado a licitación	Hito N°1.	
Período de Venta de Bases	15 días hábiles desde el Hito N°1.	



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E327504/2023  
Fecha: 30/03/2023  
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República



Recepción Consultas sobre las bases	Diez [10] días hábiles contados desde el vencimiento de la venta de bases.	
Respuesta a las consultas	Diez [10] días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.	
Presentación de ofertas	Entre el sexagésimo quinto [65°] día hábil y hasta el septuagésimo [70°] día hábil contado desde el vencimiento del plazo para responder las consultas.	9:00 a 14:00 horas
Apertura de las ofertas técnicas	Día hábil siguiente al vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Se genera acta de Apertura de Ofertas Técnicas.	Desde las 10:00 hasta las 18:00 horas
Evaluación de admisibilidad	Diez [10] días hábiles contados desde la apertura, en el sitio web, del acta de apertura de las ofertas técnicas. Se genera acta de evaluación de admisibilidad.	
Evaluación técnica	Quince [15] días hábiles contados desde la apertura. Se genera acta de evaluación técnica.	
Apertura de las ofertas económicas	Una vez terminado el proceso de evaluación técnica y aprobada dicha evaluación. Se genera acta de apertura de las ofertas económicas	Desde las 10:00 hasta las 18:00 horas
Evaluación económica y Evaluación final	Diez [10] días hábiles contados desde la fecha de apertura de ofertas económicas.	
Notificación al oferente adjudicado	Día hábil siguiente del cierre y aprobación del acta final de evaluación.	

Todos los plazos contenidos en la tabla anterior podrán ser prorrogados unilateralmente por EFE SUR, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web informado en las presentes bases. Durante los actos de apertura de las ofertas, la Comisión podrá declarar, las veces que sea necesario, la suspensión de la sesión para el mejor cumplimiento de sus fines. En particular, en caso de no lograrse la apertura del total de las ofertas antes de las 18:00 hrs., la Comisión podrá decretar la suspensión del acto, el que se reanudará al día hábil siguiente, en el horario que se informe en el mismo acto y/o en el sitio web correspondiente.

Toda comunicación que EFE SUR deba efectuar con motivo de la licitación pública será notificada a los interesados a través del sitio web habilitado para tal efecto. Sin perjuicio de ello, EFE SUR podrá, adicionalmente, enviar estas comunicaciones a los Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en el Documento 1 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 5.1.1.

EFE SUR no estará obligado a enviar por correo electrónico la información que notifique a través de su sitio web. Cuando lo haga, en ningún caso el remitente será responsable de la correcta recepción de dicha información.

#### 4.4.2. Llamado a Participar en la Licitación y Adquisición de Bases

El llamado a participar en la licitación pública se comunicará mediante una publicación efectuada en las páginas web de EFE SUR ([www.efe.cl](http://www.efe.cl)) y DTPR ([www.dtp.r.gob.cl](http://www.dtp.r.gob.cl)) y en, al menos, un diario de circulación nacional – física o electrónica–con indicación del valor, fecha y lugar para adquirir las bases de licitación por parte de los interesados.

Las Bases de esta Licitación tendrán un costo total de \$100.000 (cien mil pesos), IVA incluido, y deberán ser adquiridas conforme se indica en el Cronograma de Licitación.

Pago e Inscripción Obligatoria: Se reciben pagos a través de transferencia electrónica a la cuenta 1550067907 del Banco Chile, Rut 96.756.310-3, a nombre de EFE Sur S.A, enviando copia de la transacción y Formulario N°18 (Compra de Bases de Licitación y de intención de participar) dentro del periodo de venta de bases al correo electrónico de: [proveedores@efe.cl](mailto:proveedores@efe.cl), [facturacion@efe.cl](mailto:facturacion@efe.cl) y [licitaciones@efe.cl](mailto:licitaciones@efe.cl).

Cualquier interesado/a, podrá adquirir las bases, en cuyo caso deberá informar EFE SUR a través del Anexo 18, el nombre o razón social del Adquirente, su domicilio y casilla electrónica. Esta información la mantendrá EFE SUR sólo para los efectos descritos en el punto 4.4.3. Siguiendo.



#### 4.4.3. Consultas, Aclaraciones y Modificaciones de las Bases

Solo quienes hayan adquirido las bases de licitación del presente proceso licitatorio podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, debiendo utilizar para estos efectos el Anexo N°22. Lo anterior, deberá efectuarse a través de correo electrónico dirigido a [adolfo.latorre@fesur.cl](mailto:adolfo.latorre@fesur.cl), con copia a [elizabeth.munoz@efe.cl](mailto:elizabeth.munoz@efe.cl) y [polet.dominguez@efe.cl](mailto:polet.dominguez@efe.cl) , dentro del plazo indicado en el cronograma del artículo 4.4.1.

No se aceptarán ni responderán consultas y/o solicitudes de aclaraciones que se hubieren planteado por un medio diferente o enviados a otros destinatarios a los señalados o vencido el plazo dispuesto al efecto, entendiéndose en todos los casos como no presentadas.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones se contendrán en un documento debidamente suscrito por EFE SUR o quienes hayan sido previamente designados al efecto; en el plazo señalado en el cronograma del artículo 4.4.1, sin precisar las personas y/o empresas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. Si no se recibieran consultas ni solicitudes de aclaración, EFE SUR informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo señalado precedentemente en este párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE SUR podrá realizar aclaraciones, rectificaciones y/o modificaciones a las bases, hasta antes de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, las que se consignarán por escrito en un documento debidamente autorizado y/o suscrito por quienes

cuenten con facultades suficientes para ello. Toda aclaración, rectificación y/o modificación se informará a través de los sitios web señalados anteriormente. En tales casos, EFE SUR podrá decretar la suspensión de la licitación pública hasta antes de la publicación de las aclaraciones, rectificaciones y/o modificaciones de las bases.

Tan pronto hayan sido comunicadas y publicadas las respuestas y/o aclaraciones al texto de las bases, EFE SUR fijará una nueva fecha para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación pública, en caso de corresponder. Estas dos últimas circunstancias se informarán a través de los sitios web institucionales.

#### **4.4.4. Preparación de Ofertas**

Para preparar las ofertas, los interesados en participar en el proceso de licitación serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las bases y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar el desgaste que sufrirán los buses ofrecidos, producto del uso que se dará a los mismos, y los riesgos a los que estarán sometidos, dadas las condiciones de las vías de la ciudad de Concepción. Además, deberán interiorizarse sobre los permisos que corresponda obtener, de forma de lograr una exacta apreciación de las características, términos y condiciones del contrato de suministro de buses -adjunto en el Anexo 4 de las bases-, su normativa aplicable y los costos asociados a su ejecución. En virtud de lo anterior, los Oferentes, Adjudicatario y Suministrador de Buses, según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las bases y del contrato de suministro de buses, y de su oportuno y debido cumplimiento.

##### **4.4.4.1. Lugar y fecha**

Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Partes de EFE SUR, en el plazo señalado en el cronograma del artículo 4.4.1.

Queda prohibido el envío de la Oferta Técnica y Económica vía correo electrónico u otro medio que no haya sido declarado en las Bases de Licitación y si ello ocurriere el proponente será descalificado automáticamente del proceso de licitación. Los únicos documentos válidos para la presentación de la propuesta son los formularios enviados por el Mandante o reproducción fiel de los mismos, cualquier discrepancia en los formularios que presente el proponente con respecto a los entregados por el EFE SUR, podrá ser causal de descalificación, situación que será determinada exclusivamente por EFE SUR.

EFE SUR llevará un registro de la entrega de ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente; de su Rol Único Tributario (RUT), en caso de tenerlo; y, de la fecha y hora de su ingreso en la Oficina de Partes.

Será responsabilidad de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en las bases o fuera de plazo.

Las ofertas permanecerán en custodia del EFE SUR hasta la terminación del proceso licitatorio, salvo que corresponda su devolución anticipada, conforme se indique en cada caso en las presentes bases.

#### **4.4.4.2. Sobres o paquetes que componen la oferta**

Las ofertas deberán presentarse mediante la entrega de dos (2) sobres o paquetes cerrados. Uno de ellos corresponderá a la oferta técnica y el otro corresponderá a la oferta económica. Ambos sobres y/o paquetes integran una única oferta por parte del oferente, debiendo cumplir cada una con todo lo señalado en las presentes Bases.

En los sobres y/o paquetes mencionados deberá indicarse el nombre o razón social del Oferente. Para tales efectos, deberá emplearse en cada caso la siguiente frase:

- El sobre o paquete N°1 deberá caratularse como “Oferta Técnica de [\*razón social o nombre del Oferente\*] para la Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción”, el cual deberá contener todos los documentos exigidos en el artículo 5.1. de las bases; y,
- El sobre o paquete N°2 deberá caratularse como “Oferta Económica de [\*razón social o nombre del Oferente\*] para la Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción”, el cual deberá contener todos los documentos exigidos en el artículo 5.2 de las bases.

Los antecedentes exigidos para ambos sobres o paquetes deberán entregarse en dos formatos:

- i. En soporte papel, en cuyo caso los antecedentes deberán entregarse en original o mediante copia. Respecto de documentos privados, podrá presentarse copia simple. Respecto de instrumentos públicos, deberá presentarse copia autorizada del original otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación del país de su otorgamiento (en este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo); y,
- ii. En soporte digital (CD o pendrive), en cuyo caso los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel (en este último caso, las planillas Excel deberán contener solo datos -no fórmulas-). De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en papel y los mismos

antecedentes entregados mediante soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en papel.

Sin perjuicio de lo anterior, para el mejor cumplimiento de los objetivos contemplados en el presente proceso concursal, EFE SUR podrá instruir que la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. En tal caso, los antecedentes exigidos para la oferta técnica y la económica deberán subirse a un portal web habilitado para estos efectos, o bien, enviarse a una casilla de correo electrónico; de conformidad a las instrucciones que dicte EFE SUR en este sentido, las que serán debidamente comunicadas a los interesados a través de su publicación en el sitio web. Las instrucciones referidas serán enviadas a través de correo electrónico al menos diez (10) días hábiles antes del inicio del plazo para la presentación de las ofertas. La garantía de seriedad deberá otorgarse y entregarse presencialmente en Oficina de Partes de EFE SUR, en el plazo y horario indicado en la notificación.

#### **4.4.4.3. Formalidades**

Los documentos o certificados que deban presentarse como parte de la oferta, no podrán tener una antigüedad superior a seis (6) meses, contados entre la fecha de su otorgamiento o emisión y la fecha de presentación de la oferta, salvo que las bases establezcan para determinados casos una regla diferente.

#### **4.4.4.4. Costos asociados a la preparación de las ofertas**

Serán de exclusivo cargo del Oferente todos aquellos costos directos e indirectos asociados a la preparación, elaboración y presentación de sus ofertas, no siendo EFE SUR, en ningún caso, responsable de ello, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia. No existirá reembolso de ningún tipo.

#### **4.4.4.5. Moneda**

Los valores monetarios solicitados en el Documento 15 de la oferta económica, al que se refiere el artículo 5.2, deberán expresarse en Unidades de Fomento (UF) y/o Dólares Estadounidenses (US\$), según corresponda.

#### **4.4.4.6. Idioma**

Las ofertas, sus anexos y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de la licitación pública deberán estar escritos en idioma español.



Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna;
- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país; o,
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.
- En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el representante legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero, sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido. Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español.

#### **4.4.4.7. Garantía de seriedad de la oferta**

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, la que podrá consistir en una boleta bancaria o en una póliza de seguro, de conformidad a lo dispuesto en el Documento 5 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 5.1.1 de las bases.

Si la garantía de seriedad consistiere en una boleta bancaria, ésta deberá ser emitida por un banco con sucursal en Chile, y emitirse de forma nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de EFE SUR. Si la garantía de seriedad de la oferta consistiere en una póliza de seguro, ésta deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. El Oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía de seriedad a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La glosa de la garantía de seriedad deberá indicar: "Para garantizar la seriedad de la oferta presentada por [\*Nombre Oferente\*] en la Licitación Pública de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción" Los datos de su beneficiario o asegurado, según corresponda, son los siguientes:

<p><b>Nombre: EFE SUR S.A.</b> <b>Rol Único Tributario Número: 96.756.310-2</b></p>
---

La vigencia de la garantía de seriedad no podrá ser inferior a ciento ochenta (180) días contados desde el término del plazo señalado para la presentación de las ofertas, indicado en el cronograma del artículo 4.4.1. de las bases.

La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el proceso de la licitación. Por lo tanto, si EFE SUR prorrogare unilateralmente la vigencia de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4.4.8, los Oferentes deberán renovar la garantía de seriedad al menos quince (15) días antes de su vencimiento, bajo las condiciones indicadas originalmente y por el plazo indicado en el acto de prórroga unilateral, contado desde el último día de vigencia de la garantía de seriedad entregada inicialmente.

Si, por cualquier circunstancia distinta de la prórroga unilateral antes mencionada, la vigencia de la garantía de seriedad estuviera próxima a vencer, y aún se encontrase pendiente el proceso de licitación, el Oferente correspondiente deberá proceder a su renovación, conforme a los términos señalados precedentemente.

En tales casos, la renovación de la garantía de seriedad de la oferta será de exclusiva responsabilidad del Oferente que la hubiera presentado. Por lo tanto, no se requerirá de una notificación previa de parte de EFE SUR para que surja la obligación de renovación mencionada.

En caso de no renovarse la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo antes señalado, se tendrá al Oferente por desistido de su oferta y ello dará derecho a EFE SUR para cobrar la respectiva garantía de seriedad próxima a vencer.

La garantía de seriedad se hará efectiva ante el incumplimiento de exigencias u obligaciones del Oferente o del Adjudicatario, según sea el caso, que sean sustanciales; y, ante la declaración de información relevante, en forma errónea o inexacta, en los documentos que constituyen o integran las ofertas. Dado lo anterior, la garantía de seriedad se hará efectiva especialmente, y sin ser excluyente, en los siguientes casos:

- i. Si la oferta se declara inadmisibles debido a que el Oferente se encuentra afectado por alguna de las inhabilidades del artículo 4.3.2, si la oferta se declara inadmisibles por no cumplir con exigencias sustanciales efectuadas en las bases, si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada o, si se tiene al Oferente por desistido de su oferta después de presentada;
- ii. Si el Oferente no renovara la garantía de seriedad tras la prórroga unilateral de la vigencia de las ofertas por parte de EFE SUR; o, si el Oferente no renovara la garantía de seriedad de la oferta, a pesar de estar próxima a vencer la garantía entregada originalmente, y el proceso de licitación estuviere aún pendiente;
- iii. Si el Adjudicatario no suscribe el contrato de suministro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de las bases;
- iv. Si el Adjudicatario no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato de suministro de buses; y,
- v. Si el Adjudicatario no presentare oportunamente las garantías del contrato de suministro de buses.

La lista precedente no es de carácter taxativo, sino meramente ejemplar.

Si la licitación pública es declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder de EFE SUR serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo donde conste la declaración de encontrarse desierta.

Respecto de los Oferentes que resulten adjudicados, las garantías de seriedad de la oferta quedarán a su disposición en la Oficina de Partes, a partir del décimo [10°] día hábil siguiente a la entrega, por su parte, de la garantía de fiel cumplimiento de los respectivos contratos de suministro. A los Oferentes que no resulten adjudicados, se les devolverá su garantía a partir del décimo [10°] día hábil siguiente a la total tramitación del respectivo acto.

#### **4.4.4.8. Vigencia de las ofertas**

Las ofertas permanecerán vigentes por un plazo de ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de su presentación.

EFE SUR podrá, unilateralmente, prorrogar su vigencia por una sola vez, hasta por el mismo plazo, antes de su vencimiento, a través del correspondiente acto. Se entenderá que los respectivos Oferentes consienten en ello por el solo hecho de presentar tales ofertas a la licitación pública. En caso de prorrogarse unilateralmente la vigencia de las ofertas, se deberá proceder conforme al artículo 4.4.4.7.



#### 4.4.5. Apertura y Evaluación de las Ofertas

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas, cada una de las cuales se describe con mayor detalle en el artículo 6 de las bases:

- Apertura de las ofertas técnicas,
- Evaluación de admisibilidad,
- Evaluación técnica,
- Apertura de las ofertas económicas,
- Evaluación económica; y,
- Evaluación final.

##### 4.4.5.1. Comisión de apertura y evaluación

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas técnicas y económicas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las bases, y determinará los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas a EFE SUR.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de licitación, la Comisión sesionará en las dependencias de EFE SUR, ubicadas Avenida Padre Hurtado N°570, piso 4, comuna y ciudad de Concepción, o en el lugar y en la forma que determine EFE SUR, o de manera telemática según las condiciones sanitarias así lo permitan.

La Comisión estará conformada por al menos tres (3) profesionales, los cuales serán designados por EFE SUR y por la Subsecretaría de Transportes, de entre el personal que se desempeña en la División de Transporte Público Regional de dicha Subsecretaría, quienes deberán ser designados de acuerdo a las formalidades y exigencias aplicables en atención a la naturaleza de dicha repartición pública.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes bases de licitación. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

#### **4.4.5.2. Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes**

En cualquier etapa del proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales, o que aclaren los antecedentes entregados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

La solicitud de rectificación, de entrega de antecedentes complementarios o de aclaración se efectuará a través del envío de un correo electrónico a la dirección que el Oferente respectivo haya indicado en el Documento 1 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 5.1.1. El Oferente deberá dar respuesta a dicha solicitud, dentro del plazo que indique la solicitud o dentro de dos (2) días hábiles si ésta nada indicare, mediante presentación escrita en la Oficina de Partes.

En caso de que el Oferente no diere respuesta a la solicitud dentro del plazo establecido para ello, se le tendrá por desistido de su oferta, y, por lo tanto, esta última no continuará en el proceso de licitación pública. En tal caso, EFE SUR podrá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta. Deberá dejarse constancia de lo señalado en este párrafo, en el acta correspondiente.

La rectificación de errores u omisiones formales y la aclaración de antecedentes, no perjudicará de modo alguno la evaluación del Oferente que las practique.

En ningún caso la Comisión se encuentra obligada a ejercer esta facultad, siendo de exclusiva responsabilidad de los Oferentes presentar ofertas claras, completas y que no contengan errores.

#### **4.4.6. Adjudicación**

Tras el proceso de apertura y evaluación, se procederá a la adjudicación, lo que se consignará en la correspondiente acta de adjudicación suscrita por quienes hayan sido designados al efecto y cuenten con facultades legales para ello y, previa aprobación por el Directorio de EFE SUR.

En el acta de adjudicación se identificarán todas las ofertas presentadas, se dejará constancia de aquellas que hubieren sido declaradas inadmisibles, desistidas o tenidas por desistidas. Respecto de las restantes ofertas, se dejará constancia del puntaje obtenido por cada una de ellas, en cada una de las variables objeto de evaluación.

Los documentos comprendidos en las ofertas que sean declaradas inadmisibles, que sean desistidas o que se tengan por desistidas, serán devueltos a los respectivos Oferentes (con excepción de la garantía de seriedad, cuando aquella sea objeto de cobro). Los antecedentes quedarán a disposición de su titular, para ser retirados en la Oficina de Partes de EFE SUR, veinte (20) días hábiles contados desde que el acto administrativo que deja constancia de lo señalado en el presente párrafo se encuentre completamente tramitado.

El retiro de los documentos antes señalados desde EFE SUR deberá ser realizado personalmente por el Oferente, o por el mandatario especial para la licitación pública designado en el Documento 1 de la oferta técnica, al que se refiere el artículo 5.1.1, según corresponda.

#### 4.4.7. Facultad para Declarar Desierta la Licitación

Con independencia de que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos formales exigidos en estas bases, EFE SUR podrá declarar desierta la licitación pública, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, cuando:

1. Las ofertas no satisfagan las necesidades que se busca cubrir o los requerimientos económicos de EFE SUR.
2. Haya razones de interés público que justifiquen la decisión, especialmente en aquello que se refiere a la eficaz y eficiente prestación de servicios de transporte público de pasajeros.
3. Se produzcan cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las bases que hagan necesario declarar desierta la licitación.

#### 4.4.8. Suscripción del Contrato de Suministro de Buses Eléctricos

Quienes resulten Adjudicatarios, deberán suscribir el contrato de suministro de buses eléctricos con EFE SUR en los términos descritos en el Anexo N° 4 de las presentes bases de licitación.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato en calidad de persona natural, jurídica o consorcio, según lo haya indicado en su oferta técnica. En el caso que el adjudicatario sea persona jurídica se exigirá asimismo el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862.

El adjudicatario, con objeto de la suscripción del contrato de suministro de buses eléctricos podrá constituir una sociedad de giro único, en los términos del artículo 7.1 de las presentes bases de licitación.

El adjudicatario suscribirá el contrato de suministro de buses eléctricos con EFE SUR y todos los contratos que sean necesarios para integrarse al Subsistema y cumplir con sus obligaciones.

La ejecución del Contrato que se suscriba deberá considerar siempre como su principal principio rector, el principio de prestación de servicios de transporte eficientes, continuos, permanentes y seguros.

En este sentido, en todo momento EFE SUR velará por la adecuada interacción entre el suministrador de los buses y quien opere los servicios de transporte prestados mediante los buses

suministrados, de modo de poder evitar cualquier acción u omisión por parte de aquellos, que implique cualquier tipo de riesgo y/o perjuicio para la continuidad y/o estabilidad de los servicios.

Por lo tanto, antes de la suscripción del contrato de suministro, el Adjudicatario deberá acreditar a EFE SUR que no está relacionada con ningún Operador de Bus, en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045. Si el Adjudicatario se encontrare relacionado, éste deberá subsanar esta condición en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del respectivo acto. De lo contrario, EFE SUR dejará sin efecto la adjudicación y cobrará la garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a indemnización alguna en favor del Adjudicatario. EFE SUR, remitirá por escrito al MTT toda la información recabada en relación a este punto.



## 5. DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener los antecedentes que se indican en los artículos 5.1 y 5.2 de las bases. Para efectos de su presentación, cada antecedente o conjunto de antecedentes exigidos deberán previamente identificarse como "Documento 1", "Documento 2", "Documento 3", etcétera, según corresponda, a fin de facilitar su revisión.

### 5.1. Documentos que deben Incluirse en el Sobre o Paquete N°1, "Oferta Técnica"

En el Sobre "Oferta Técnica": Deberán adjuntarse todos los formularios señalados en los documentos de Licitación. En el evento que un Proponente incluya su Oferta Económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 "OFERTA TÉCNICA", éste será descalificado automáticamente del proceso.

#### 5.1.1. Antecedentes Generales

##### Documento 1: Identificación del Oferente

El contenido del Documento 1 dependerá de si el Oferente es una persona natural, jurídica o un consorcio.

- i. Si es una persona natural:
  - Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente.
- ii. Si es una persona jurídica: Se deberá acompañar el formulario del Anexo 8 de las bases, por medio del cual se identificará (mediante su razón social y domicilio) y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Concepción, región del Biobío, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación de su mandante, obligarán a este último ante EFE SUR. Este documento debe ser firmado por el representante legal del Oferente. Junto a lo anterior, el Oferente deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- Copia autorizada de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica, o *e-rut*, si corresponde.
- Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- Fotocopia legalizada del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en la letra a).
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.

iii.

Si es un consorcio: Se deberá acompañar el formulario del Anexo 9 de las bases, por medio del cual informará su nombre de fantasía, identificará a cada uno de sus integrantes (mediante su razón social y domicilio), incluirá la declaración jurada de actuación conjunta de todos los integrantes y designará una persona natural como mandatario especial para la licitación pública (informando su nombre, cédula de identidad o pasaporte, domicilio en la ciudad de Concepción, región del Biobío, correo electrónico y teléfono de contacto), cuyas actuaciones, en nombre y representación del consorcio, obligarán a todos y cada uno de sus integrantes ante EFE SUR. Este documento, debe ser firmado por los representantes legales de los integrantes del consorcio.



Se podrá designar a más de una persona natural como mandatario especial, en la medida que se designe a una persona en calidad de titular y a otra persona en calidad de suplente.

Todos los restantes documentos que deben encontrarse contenidos en la oferta técnica y en la oferta económica, podrán ser firmados por el mandatario especial indicado en este Documento 1, salvo aquellos casos en que se exija expresamente la suscripción de terceros.

## Documento 2: Antecedentes personales y corporativos

Los Oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- Informe legal que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta, indicando la fecha de su constitución, su objeto, capital, administración y representante legal; y, las modificaciones sociales que pudiere haber tenido. Mediante este informe, deberá declararse fundadamente que la persona jurídica se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez. El informe no

podrá tener una antigüedad mayor a 60 (sesenta) días contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- ii. Copia autorizada de la escritura de constitución o de su texto refundido vigente. En el caso de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659, se requerirá el certificado del estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- iii. Copia autorizada de la inscripción del extracto de constitución en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con sus respectivas anotaciones marginales, con una antigüedad no superior a seis (6) meses desde la fecha de su otorgamiento. Las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.
- iv. Copia autorizada de la publicación del extracto de constitución en el Diario Oficial. Las sociedades acogidas a la Ley N°20.659 no estarán sometidas a esta exigencia.
- v. Copia autorizada de las escrituras de modificaciones de la sociedad, si las hubiere, de los últimos cuatro (4) años, contados desde la fecha de presentación de las ofertas, o en el período de existencia de la sociedad en caso de que su antigüedad fuere menor, con copia autorizada de sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
- vi. Declaración jurada que contenga la individualización de todos los accionistas o socios de la persona jurídica que presenta la oferta, precisando quiénes cuentan con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad. Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en la persona jurídica, correspondiente a una fecha no anterior al último día hábil del segundo mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.
- vii. ANEXO 19: DECLARACIÓN RELACIÓN DE NEGOCIOS, En este formulario, al Proponente se le solicita que mediante los instrumentos que permiten otorgar transparencia a los procesos de contratación de la Empresa, en concordancia con obligaciones establecidas en diversas fuentes de la legislación, tales como la Ley Orgánica de EFE, Ley de Sociedad Anónimas, Ley de Mercado de Valores, Ley N°18.575, Art.4 de la Ley N°19.886, normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, Código SEP y Código de Ética de EFE SUR. En caso de presentarse en consorcio o grupo de empresas, se deberá entregar la información requerida respecto de cada uno de los integrantes del mismo.
- viii. ANEXO 20: DECLARACION DE NO COLUSIÓN, En este formulario, el Proponente, consignará no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.F.L. N°1 de 2004, Ley de Defensa de la Libre Competencia, señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) No incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.
- ix. ANEXO 21: DECLARACION DE PREVENCIÓN DE DELITOS, En este formulario, el Proponente, consignará que no ha incurrido en conductas señaladas en artículo, "Prevención de Delitos", de las presentes Bases.
- x. Comprobante de Compra de Bases, (Anexo 18).



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Los Oferentes que sean consorcios compuestos por personas jurídicas, deberán acompañar los antecedentes descritos con anterioridad -para los Oferentes que sean personas jurídicas- respecto de todas y cada una de las personas jurídicas que los integran. Tratándose de la declaración jurada descrita en el numeral (vi) precedente, aquella deberá incluir la identificación de los accionistas o socios de cada uno de los integrantes del consorcio, precisando aquellos accionistas o socios que cuenten con más de un diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria o del capital de la sociedad de la que participan, como también la información sobre los porcentajes con que participan en el consorcio cada uno de sus integrantes (porcentajes que equivalen a la participación que tendrán dichos integrantes en la futura sociedad que constituirán en caso de resultar el consorcio adjudicado). Este listado deberá contener, a lo menos, el nombre completo o la razón social, el Rol Único Tributario y el porcentaje de participación en cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las Ofertas.

Si el Oferente es una persona jurídica extranjera o un consorcio compuesto por personas jurídicas extranjeras, no deberá presentar los antecedentes descritos en los numerales (ii), (iii), (iv), (viii) y (ix) precedentes; sino aquellos que les sean equivalentes en sus respectivos sistemas jurídicos, de haberlos. La existencia o inexistencia y completitud de los antecedentes acompañados deberá constar explícitamente en el informe jurídico a que se refiere el numeral i precedente.

#### **Documento 3: Formulario de declaración de aceptación de bases**

El Oferente deberá expresar su aceptación de las bases, en todos sus términos y condiciones, de manera pura y simple, e íntegramente, usando para ello el formato contenido en el Anexo 14 de las bases.

#### **Documento 4: Formulario de declaración sobre ausencia de inhabilidades**

El Oferente deberá declarar que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades descritas en el artículo 4.3.2 de las bases, usando para ello el formulario contenido en el Anexo 13 de las bases.

#### **Documento 5: Garantía de seriedad de la oferta**

Los Oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad por cada una de las ofertas que presenten, la que deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 4.4.4.7 de estas bases.

El monto de la garantía de seriedad de la oferta asciende a 1.200 UF.

#### **Documento 6: Formulario de propuesta de financiamiento (Anexo 16)**

Los Oferentes deberán acreditar la viabilidad financiera de su oferta mediante la presentación de una o más propuestas de financiamiento de: (a) un banco, institución financiera o inversionista

institucional regulado/a por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF); (b) una institución financiera extranjera o internacional; o (c) una agencia de desarrollo y/o fomento a las exportaciones.

En los casos (b) y (c) mencionados, la entidad que emita la propuesta de financiamiento deberá tener una clasificación de riesgo de largo plazo vigente igual o superior a BBB- de Standard & Poor's Corporation o su equivalente. En el caso de órganos o empresas públicas o estatales, será el país el que deba cumplir con dicha clasificación de riesgo, o encontrarse en la lista de "Países con Riesgo Soberano Apto para Inversión" elaborada por el Banco Central de Chile. De ser una organización mixta (público-privada), el oferente podrá decidir entre presentar la clasificación de riesgo del país o de la entidad.

En la declaración, debe dejarse constancia que:

- i. La institución de financiamiento cuenta con los recursos suficientes para financiar la compra del total o de parte de los buses ofrecidos.
- ii. La institución de financiamiento está dispuesta u obligada a entregarle al Oferente el financiamiento que le permitirá adquirir los buses que le correspondan, en caso de recibir una orden de suministro de parte de EFE SUR, indicando el monto que están dispuestos u obligados a entregar y la cantidad de buses que dicho monto financia. Los montos de la o las propuestas de financiamiento deberán cubrir, en total, el costo de la totalidad de flota ofertada.

Sin que sea obligatorio, podrán tomar como referencia el modelo de declaración jurada contenido en el Anexo 16 de las bases. La declaración deberá ser firmada por una persona que represente legalmente al financista, y deberán acompañarse los documentos que acrediten dicha personería, además de los documentos que acrediten la clasificación de riesgo vigente del financista.

Si la oferta no fuera respaldada por un financista, sino por el mismo oferente o por su controlador, deberá presentar los documentos que acrediten que tiene una clasificación de riesgo de largo plazo vigente igual o superior a BBB- de Standard & Poor's Corporation o su equivalente, el que podrá ser del tipo shadow rating.

#### **Documento 7: Declaración del Fabricante**

Los Oferentes deberán presentar una declaración jurada del Fabricante, en la cual se deje constancia que han acordado las condiciones comerciales de fabricación y entrega de los buses, para el evento de que se adjudique la licitación y le sean requeridos buses mediante la correspondiente orden de suministro de EFE SUR, en términos que le permitirán cumplir con las obligaciones que implica el servicio de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción. Los Fabricantes podrán tomar como referencia, el modelo de declaración jurada contenido en el Anexo 12 de las bases.



#### **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



La declaración deberá estar firmada por una persona que represente legalmente al Fabricante y deberá acompañarse de los documentos que acrediten dicha personería.

### 5.1.2. Antecedentes Técnicos

#### **Documento 8: Formulario de descripción del bus y declaración de cumplimiento de especificaciones técnicas**

Los Oferentes deberán describir el bus ofertado y sus elementos y/o características. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar un diagrama o *layout* del bus y especificar los requerimientos principales del sistema de carga de buses eléctricos.

Por otro lado, el Oferente deberá indicar el consumo energético del bus medido en conformidad al "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago", en el cual se establecen las características y metodología de medición del ciclo de conducción denominado "TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano, como una unidad integral (chasis y carrocería), en la ciudad de Santiago, aprobado por la Resolución Exenta N° 2.243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; todo lo anterior, será aplicable como referencia técnica para el presente proceso concursal, independiente que éste se esté desarrollando en la ciudad de Concepción; junto con la autonomía del bus, y su nivel de emisiones, acompañado por un certificado que permita acreditar la medición, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El Oferente deberá entregar una declaración jurada que indique que el bus cumple a cabalidad con los requerimientos generales y especificaciones técnicas de las Bases de Licitación y la normativa vigente.

Para los aspectos mencionados anteriormente, el Oferente deberá proceder de acuerdo a lo indicado en el Anexo 6 de las bases.

#### **Documento 9: Plan de mantenimiento de los buses**

Los Oferentes deberán acompañar un plan de mantenimiento y *overhaul* del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones de el o los fabricantes y los estándares regulares de la industria, que permita el correcto funcionamiento de los buses durante toda su vida útil, como también una operación segura. Este plan de mantenimiento y *overhaul* deberá confeccionarse en base a la información detallada en el Anexo 2 de las bases.

#### **Documento 10: Formulario de certificación del mantenimiento**

Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de certificación del

mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes y los estándares regulares de la industria. Esta descripción deberá confeccionarse en base a la información detallada en el Anexo 3 de las bases.

#### **Documento 11: Formulario de soporte local**

Los Oferentes deberán informar acerca de los tiempos promedio de respuesta que comprometerán para dar respaldo a los buses suministrados. La información que deberá entregarse se detalla en el Anexo 11 de las bases.

El plazo promedio comprometido para las reparaciones incluye todas las etapas que requiere el proceso, desde la recepción del requerimiento de reparación -posterior al diagnóstico-, hasta la devolución del bus reparado al Operador de Buses.

El plazo promedio comprometido respecto a la entrega de repuestos rige para aquellos casos en los que solamente es necesaria su entrega, para que el Operador de Buses respectivo los instale por su cuenta, o a través de un tercero. Por lo tanto, no debe considerarse el tiempo necesario para los repuestos requeridos en el contexto de mantenciones ni reparaciones hechas por el Suministrador.

Al realizar su declaración, el Oferente deberá considerar que los plazos de respuesta a los que se comprometa le obligarán durante toda la vigencia del contrato de suministro y que serán calculados en base a promedios trimestrales, según lo detallado en la cláusula 12 del contrato de suministro.

Los plazos de días que se establecen en el Anexo 11 sobre soporte local deberán contabilizarse considerando que todo requerimiento, entrega o recepción, debe hacerse en días hábiles, y entre las 09:00 y las 18:00 horas. Cualquier acción realizada fuera de dicho horario, se considerará como si se hubiera ejecutado al día hábil siguiente.

Por ejemplo, el tiempo de disponibilidad de repuestos se contabilizará desde que el Operador de Buses presente al Suministrador un requerimiento formal y hasta que éste le entregue los repuestos requeridos. Si el Suministrador recibe el requerimiento con posterioridad a las 18:00 horas, el cómputo se iniciará a las 09:00 horas del día hábil siguiente. De igual forma, en los casos en los que el Operador de Buses reciba los repuestos con posterioridad a las 18:00 horas, se considerará, para efectos del cálculo de los días hábiles transcurridos, que la recepción se produjo a las 09:00 horas del día hábil siguiente.

#### **Documento 12: Formulario de garantías para componentes del bus**

Deberá informarse acerca de la extensión de las garantías para componentes del bus, usando el formulario contenido en el Anexo 7 de las bases.

### **Documento 13: Formulario de experiencia del Fabricante**

Los Oferentes deberán acreditar la experiencia del Fabricante mediante un formulario que contenga la cantidad de buses producidos y entregados a terceros, bajo cualquier título (venta, arriendo, leasing, entre otros), que cuenten con la misma combinación de marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería, que los buses comprometidos en su oferta.

Respecto a los buses informados, se deberá precisar, además, el número de buses destinados al transporte público urbano de pasajeros que hayan sido producidos y entregados a terceros fuera del país de fabricación del chasis y carrocería.

Para estos efectos se considerarán buses aquellos vehículos motorizados con una capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros, indicando los tipos de propulsión, que hayan sido entregados a terceros a partir del 1 de enero del año 2014 y hasta el 31 de diciembre del año anterior a la publicación de las Bases.

Para entregar esta información deberá usarse el formulario contenido en el Anexo 10 de las bases, que contiene una declaración jurada en la que se indica que la información declarada en el referido formulario es verídica. La Comisión podrá verificar los antecedentes que estime necesarios, usando la información de los contactos pertinentes contenida en el Anexo 10, y propondrá declarar inadmisibles las ofertas en caso de identificarse la declaración de información relevante, en forma errónea o inexacta. En tal caso, EFE SUR podrá cobrar la respectiva garantía de seriedad de la oferta.

### **Documento 14: Cronograma de fabricación y entrega de los buses**

El Oferente deberá entregar un cronograma de fabricación y entrega de los buses ofertados, con al menos los ítems y plazos contenidos en el Anexo 5 de las bases.

#### **5.2. Documento que debe Incluirse en el Sobre o Paquete N°2, "Oferta Económica"**

El Oferente deberá entregar una oferta económica, la que deberá contener los antecedentes que se indican a continuación.

### **Documento 15: Formulario de oferta económica**

El Oferente deberá completar el formulario que se encuentra en el Anexo 15 de las bases.

Sólo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en el referido formulario, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo. No se considerarán como parte integrante de la oferta económica los documentos adicionales que se adjunten.

En el formulario de oferta económica, el Oferente deberá indicar los siguientes factores económicos, que serán posteriormente utilizados para calcular el puntaje de cada oferta:

- i. Cuota de Flota (CF): El monto informado por el proponente como cuota de flota ofertada por cada bus, deberá incluir todos los costos relacionados con el suministro de buses eléctricos, por lo que deberá cubrir el costo del *overhaul*, tanto de chasis, como de carrocería, además deberá considerar también el recambio de baterías que le permita al bus la autonomía requerida, según lo señalado en el Anexo 1 de las bases. La cuota de flota deberá considerar también las capacitaciones indicadas en la cláusula 15 del contrato de suministro.

La Cuota de Flota podrá estipularse en US\$ o en UF y deberá indicar la moneda en la cual se realiza la oferta en el formulario contenido en el Anexo 15. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la cuota de flota se encuentre estipulada en dólares en la oferta, el valor de la Cuota de Flota será denominada en UF en el acto de aceptación del primer bus suministrado, y su pago se realizará en el equivalente en pesos chilenos al valor de la UF de cada periodo, de acuerdo a lo indicado en las cláusulas 7.11 y 18 del contrato de suministro.

Se pagarán 96 cuotas de flota, iguales (del mismo valor en UF) y consecutivas por motivo de la provisión de la totalidad de la flota objeto del presente proceso licitatorio. No obstante lo anterior, según lo establezca EFE SUR en acuerdo con el MTT, se podrán pagar hasta 24 cuotas de flota adicionales, solo si el contrato es prorrogado, según lo indicado en el punto 3 de las Bases Administrativas.

## 6. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 6.1. Apertura de las Ofertas Técnicas

La apertura de las ofertas técnicas se realizará por la Comisión, en un acto público, en la oportunidad señalada en el cronograma del artículo 4.4.1 de las bases. EFE SUR podrá determinar que el acto de apertura sea presencial o que se realice vía Teams o mediante otra modalidad que permita la participación a distancia de los Oferentes. Lo anterior se informará debidamente a los interesados a través de su publicación en el sitio web, al menos veinte (20) días hábiles antes del inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

En este acto, se abrirán solo los sobres o paquetes de las ofertas técnicas, con el objeto de verificar si se han incluido en ellos los Documentos del 1 al 15 señalados en el artículo 5.1 de las bases; su contenido se evaluará en las etapas posteriores. Los sobres o paquetes de las ofertas económicas se mantendrán sellados y permanecerán en custodia de EFE SUR y/o del notario designado para tal efecto, sin abrir, hasta la apertura de las ofertas económicas, prevista en el artículo 6.4 de las bases.

La Comisión levantará un acta de apertura que contendrá la individualización de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, de las personas que asistan al acto, las ofertas

técnicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene la totalidad de los Documentos del 1 al 15, señalados en el artículo 5.1 de las bases.

Adicionalmente, la Comisión dejará constancia en el acta de apertura de todas aquellas ofertas que proponga sean declaradas inadmisibles por:

- Haberse presentado fuera del plazo establecido en las bases;
- No haber presentado alguno de los Documentos del 1 al 15, señalados en el artículo 5.1, constitutivos de la oferta;
- Otra causal de descalificación establecida en las bases.

El acta de apertura, se enviará vía correo electrónico a todos los Proponentes que presentaron ofertas. En el acto de apertura no se admitirán reclamos ni solicitudes de explicaciones y/o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales.

## **6.2. Evaluación de Admisibilidad**

En esta etapa, la Comisión analizará el contenido de los documentos relativos a los antecedentes generales de la oferta técnica, a los que se refiere el artículo 5.1.1 de las bases, para determinar si el Oferente cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 4.3.1 y si se encuentra inhabilitado de participar en la licitación por alguna de las causales del artículo 4.3.2. Además, se verificará el cumplimiento de todos aquellos elementos que se solicitan en la oferta técnica y que no estén asociados a un puntaje en la evaluación técnica, conforme a lo descrito en el artículo 6.3.

De esta etapa se levantará un acta, y quienes cumplan con las exigencias referidas pasarán a la etapa de evaluación técnica. Respecto de aquellas ofertas que no cumplan con la totalidad de las exigencias mencionadas, la Comisión propondrá que sean declaradas inadmisibles, dejándose constancia de ello en el acta.

## **6.3. Evaluación Técnica**

Publicada el acta de evaluación de admisibilidad, la Comisión procederá a realizar la evaluación técnica, etapa en la que asignará un puntaje a cada oferta, en función de los siguientes criterios de evaluación:

- Extensión de las garantías (PG): Se asignará puntaje por la extensión de las garantías de los componentes del bus, a las que se refiere el Anexo 7, según lo dispuesto en el artículo 6.3.1. de las bases;
- Experiencia del Fabricante (PExp): Se asignará puntaje por la experiencia del Fabricante de buses, a la que se refiere el Anexo 10, según lo dispuesto en el artículo 6.3.2 de las bases; y,
- Eficiencia energética del bus (PEf): Se asignará puntaje por la eficiencia energética del bus, a la

que se refiere el Anexo 6, según lo dispuesto en el artículo 6.3.3 de las bases.

- Eficiencia centro de carga ( $PEfc$ ): Se asignará puntaje por la eficiencia de centro de carga, según lo dispuesto en el artículo 6.3.4 de las bases.

Para el cálculo del puntaje técnico de cada oferta, así como respecto del cálculo de los puntajes correspondientes a cada uno de los criterios de evaluación técnica, se utilizarán valores truncados a dos decimales. El puntaje técnico se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$PT = 0,4 * PG + 0,3 * PExp + 0,2 * PEf + 0,1 * PEfc$$

En que,

- $PT$  : Puntaje técnico de la oferta (p)
- $PG$  : Puntaje por la extensión de las garantías ofrecidas para componentes del bus de la oferta (p).
- $PExp$  : Puntaje asignado por experiencia del Fabricante de la oferta (p).
- $PEf$  : Puntaje asignado según la eficiencia energética del bus de la oferta (p).
- $PEfc$  : Puntaje asignado según la eficiencia del centro de carga de la oferta (p).

El puntaje técnico máximo de cada oferta será de 100 puntos. Las ofertas que obtengan un puntaje de 50 puntos o más en la evaluación técnica serán consideradas técnicamente admisibles y pasarán a la siguiente etapa de apertura de las ofertas económicas, salvo que hayan obtenido 0 puntos en uno cualquiera de los criterios de evaluación técnica, en cuyo caso serán declaradas inadmisibles. De igual modo, las ofertas que no alcancen el puntaje mínimo de 50 puntos serán declaradas inadmisibles.

A continuación, se describen las variables contenidas en la fórmula anterior:

### 6.3.1. Puntaje por Extensión de las Garantías ( $PGp$ )

El puntaje por extensión de las garantías de la oferta (p) se determinará mediante la suma de los puntajes que se obtengan de la evaluación de la extensión de las garantías ofrecidas para los componentes del bus. El cálculo considerará la información entregada en el Documento 12 y solamente se considerarán aquellas garantías cuya cobertura cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 7 y el contrato de suministro. Las garantías que no cumplan los requisitos serán declaradas inadmisibles y no continuarán en el proceso de licitación.

El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PG = PG1 + PG2$$

En que,

- **PG:** Puntaje asignado por la extensión de las garantías ofrecidas para componentes del bus, de la oferta (p).
- **PG1:** Para buses de propulsión eléctrica, corresponde al puntaje asignado a las garantías de los elementos del tren motriz eléctrico y del sistema de climatización, de la oferta (p), de acuerdo con lo establecido en la Tabla 7.
- **PG2:** Para buses de propulsión eléctrica, corresponde al puntaje asignado a las garantías de otros elementos del chasis y de la carrocería, de la oferta (p) de acuerdo con lo establecido en la Tabla 8.

Tabla 7: **PG1p** para buses eléctricos

		Extensión garantías Tren Motriz (km)										
		400.000 - 499.999	500.000 - 599.999	600.000 - 699.999	700.000 - 799.999	800.000 - 899.999	900.000 - 999.999	1.000.000 - 1.099.999	1.100.000 - 1.199.999	1.200.000 - 1.299.999	1.300.000 - 1.399.999	1.400.000
Extensión garantías SC (km)	300.000-399.999	13,0	18,0	22,0	26,0	30,0	33,0	36,0	39,0	42,0	44,0	46,0
	400.000-499.999	17,0	22,0	26,0	30,0	34,0	37,0	40,0	43,0	46,0	48,0	50,0
	500.000-599.999	21,0	26,0	30,0	34,0	38,0	41,0	44,0	47,0	50,0	52,0	54,0
	600.000-699.999	24,0	29,0	33,0	37,0	41,0	44,0	47,0	50,0	53,0	55,0	57,0
	700.000-799.999	27,0	32,0	36,0	40,0	44,0	47,0	50,0	53,0	56,0	58,0	60,0
	800.000-899.999	29,0	34,0	38,0	42,0	46,0	49,0	52,0	55,0	58,0	60,0	62,0
	900.000-999.999	31,0	36,0	40,0	44,0	48,0	51,0	54,0	57,0	60,0	62,0	64,0
	1.000.000-1.099.999	33,0	38,0	42,0	46,0	50,0	53,0	56,0	59,0	62,0	64,0	66,0
	1.100.000-1.199.999	34,0	39,0	43,0	47,0	51,0	54,0	57,0	60,0	63,0	65,0	67,0
	1.200.000-1.299.999	35,0	40,0	44,0	48,0	52,0	55,0	58,0	61,0	64,0	66,0	68,0
	1.300.000-1.399.999	36,0	41,0	45,0	49,0	53,0	56,0	59,0	62,0	65,0	67,0	69,0
	1.400.000	37,0	42,0	46,0	50,0	54,0	57,0	60,0	63,0	66,0	68,0	70,0

Tabla 8: **PG2p** para buses eléctricos

		Duración garantías otros elementos del chasis (años)												
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Duración	1	4,0	6,0	8,0	10,0	11,0	12,0	13,0	14,0	15,0	15,5	16,0	16,5	17,0
	2	6,0	8,0	10,0	12,0	13,0	14,0	15,0	16,0	17,0	17,5	18,0	18,5	19,0
	3	8,0	10,0	12,0	14,0	15,0	16,0	17,0	18,0	19,0	19,5	20,0	20,5	21,0
	4	9,0	11,0	13,0	15,0	16,0	17,0	18,0	19,0	20,0	20,5	21,0	21,5	22,0
	5	10,0	12,0	14,0	16,0	17,0	18,0	19,0	20,0	21,0	21,5	22,0	22,5	23,0
	6	11,0	13,0	15,0	17,0	18,0	19,0	20,0	21,0	22,0	22,5	23,0	23,5	24,0

7	12,0	14,0	16,0	18,0	19,0	20,0	21,0	22,0	23,0	23,5	24,0	24,5	25,0
8	13,0	15,0	17,0	19,0	20,0	21,0	22,0	23,0	24,0	24,5	25,0	25,5	26,0
9	14,0	16,0	18,0	20,0	21,0	22,0	23,0	24,0	25,0	25,5	26,0	26,5	27,0
10	15,0	17,0	19,0	21,0	22,0	23,0	24,0	25,0	26,0	26,5	27,0	27,5	28,0
11	15,5	17,5	19,5	21,5	22,5	23,5	24,5	25,5	26,5	27,0	27,5	28,0	28,5
12	16,0	18,0	20,0	22,0	23,0	24,0	25,0	26,0	27,0	27,5	28,0	28,5	29,0
13	16,5	18,5	20,5	22,5	23,5	24,5	25,5	26,5	27,5	28,0	28,5	29,0	29,5
14	17,0	19,0	21,0	23,0	24,0	25,0	26,0	27,0	28,0	28,5	29,0	29,5	30,0

### 6.3.2. Puntaje por Experiencia del Fabricante (*PExp*)

El puntaje por la experiencia del Fabricante de los buses de la oferta (*p*) se determinará mediante la suma de los puntajes que se obtengan de la evaluación de los criterios denominados Puntaje por experiencia general del Fabricante y Puntaje del Fabricante por experiencia en transporte público urbano, de acuerdo con lo especificado en el Documento 13, según se detalla a continuación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PExp = PExp1 + PExp2$$

En que,

- *PExp* : Puntaje asignado por la experiencia del Fabricante de la oferta (*p*).
- *PExp1* : Puntaje asignado por la experiencia general del Fabricante de la oferta (*p*).
- *PExp2* : Puntaje asignado por experiencia del Fabricante en transporte público urbano de la oferta (*p*).

#### 6.3.2.1. Puntaje por experiencia general del fabricante

Se otorgará puntaje según la cantidad acreditada de buses producidos y entregados a terceros bajo cualquier título (venta, arriendo, leasing, entre otros) desde el 1 de enero del año 2014 al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de las presentes bases, con la misma combinación de la marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería que los buses comprometidos en su oferta (Q1 buses). El puntaje por este ítem irá entre los 0 y 50 puntos y se calculará según la siguiente fórmula:

$$PExp1_p = \min\left(50 * \frac{Q1 \text{ buses}}{20.000}; 50\right)$$

#### 6.3.2.2. Puntaje por experiencia del fabricante en transporte público urbano

\*  
0



Se otorgará puntaje, según la cantidad acreditada de buses producidos y entregados a terceros bajo cualquier título, para transporte público urbano, fuera del país de fabricación del chasis y carrocería, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre del año anterior a la publicación de las presentes bases, con la misma combinación de marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería, que los buses comprendidos en su oferta, todos correspondientes al mismo tipo de propulsión ofertado (Q2 buses). El puntaje irá entre los 0 y 50 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$PExp2_p = \min \left( 50 * \frac{Q2 \text{ buses}}{20.000}; 50 \right)$$

### 6.3.3. Puntaje por Eficiencia Energética (PEfp)

Se otorgará puntaje según la eficiencia energética del bus ofertado, medida en megajoules por kilómetro (Mj/km), de acuerdo con el ciclo "TS-STGO", de conformidad a lo dispuesto en el Anexo 6. El puntaje irá entre los 0 y 100 puntos para todos los tipos de propulsión, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 9) Puntaje por eficiencia energética (PEf)

Rango (Mj/km)	Puntaje
> 0 - 4	100
> 4 - 8	93
> 8 - 12	87
> 12 - 16	80
> 16 - 20	73
> 20 - 24	67
> 24 - 28	60
> 28 - 32	53
> 32 - 36	47
> 36 - 40	40
> 40 - 44	33
> 44 - 48	27
> 48 - 52	20
> 52 - 56	13
> 56 - 60	7
>60	1

En el caso en que la medición mencionada no pueda ser realizada para el bus ofertado, se deberá medir con un bus similar, siempre cuando el modelo de bus ofertado tenga una eficiencia

energética comprendida en un rango de igual o mayor puntaje al del bus similar informado.

Con todo, a efectos de acreditar la eficiencia energética, en el proceso de homologación del bus ofertado se verificará el consumo energético, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.

#### 6.3.4. Puntaje por Eficiencia del Centro de Carga (*PE<sub>fc</sub>*)

El Centro de Carga se emplaza en una zona con elementos de valor paisajístico y ecológico como el cerro Chepe, que constituye una importante área verde dentro de la comuna de Concepción. Como refuerzo a la propuesta de movilidad sostenible de los buses eléctricos, es importante que el proyecto definitivo del centro de carga incorpore medidas sustentables, que constituyan un aporte tanto en su entorno natural como en el volumen construido, así como también contemple la tramitación de los permisos y/o autorizaciones que fueren pertinentes.

De acuerdo a lo señalado en la pauta de evaluación, se premiará con puntaje adicional a aquellas propuestas que consideren intervenciones y/o mejoras en los siguientes aspectos:

##### A. Medidas de mejoramiento sustentable al interior del recinto:

- a. Medidas para evitar la reflexión de cubiertas
- b. Medidas para la recolección, tratamiento y disposición de aguas lluvias o implementación de pavimentos drenantes
- c. Cierros verdes
- d. Fachadas verdes en volumen edificado
- e. Implementación de paneles fotovoltaicos u otros
- f. Plantación de árboles altura mínima 3m. y zonas verdes al interior del recinto

##### B. Medidas de mejoramiento sustentable al exterior del predio:

- a. Mejoras en la iluminación peatonal
- b. Plantación de especies nativas al exterior del recinto y calles aledañas
- c. Reforestación en el entorno con especies nativas
- d. Mejoramiento aceras y accesibilidad universal

La evaluación del presente ítem, se realizará según la siguiente tabla,

Tabla 10: Puntaje por eficiencia del Centro de Carga (*PE<sub>fc</sub>*)

Propuesta	Puntaje
Propone una (1) mejora en espacio interior o exterior	10
Propone una (1)	20

mejora en espacio interior y exterior	
Propone dos (2) mejoras en espacio interior y exterior	50
Propone tres (3) o más mejoras en espacio interior y exterior	100

Lo anterior deberá ser declarado en el documento del Anexo 2.

#### 6.4. Apertura de las Ofertas Económicas

La apertura de las ofertas económicas se realizará por la Comisión, en un acto público, en la oportunidad señalada en el cronograma contemplado en el artículo 4.4.1 de las bases. EFE SUR podrá determinar que el acto de apertura sea presencial o que se realice vía Teams o mediante otra modalidad que permita la participación a distancia de los Oferentes. Lo anterior se informará debidamente a los interesados a través correo electrónico, al menos veinte (20) días hábiles antes de la oportunidad fijada para la apertura de las ofertas económicas.

En este acto la Comisión abrirá las ofertas económicas asociadas a aquellas ofertas técnicamente aceptables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3.

La Comisión, levantará un acta de apertura que contendrá la individualización de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes, de las personas que asistan al acto de apertura, las ofertas económicas abiertas y la constatación de si cada una de ellas contiene la totalidad de la información requerida en el artículo 5.2 de las bases. Respecto de las ofertas económicas que no cumplan las exigencias efectuadas en las bases, propondrá que sean declaradas inadmisibles, dejándose constancia de ello en el acta. Si la exigencia incumplida fuese sustancial, EFE SUR hará efectiva la garantía de seriedad de la respectiva oferta. Las ofertas que no sean propuestas para de declaradas inadmisibles en la apertura de las ofertas económicas pasarán a la etapa siguiente de evaluación económica.

El acta de apertura será comunicada a través de correo electrónico a los Oferentes. En el acto de apertura no se admitirán recursos administrativos ni solicitudes de explicaciones o aclaraciones de ningún tipo. Estos últimos se sujetarán a las reglas generales.

## 6.5. Evaluación Económica

Para el cálculo del puntaje económico de cada oferta, así como el cálculo respecto de las variables comprendidas en ella, se utilizarán valores truncados a dos decimales. La evaluación económica se dividirá en cuatro etapas:

### 6.5.1. Puntaje por Cuota Bus (PCM) (Puntaje Máximo: 85 puntos)

**Etapla 1:** En primer lugar, se determinará el costo mensual en pesos chilenos que representa cada bus para el Sistema, en base a la cuota de flota, que se describe en el Documento 15. Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$CM_P = (CF_p * TC_{cf})$$

En que,

- $CM_P$ : Costo mensual del bus de la oferta (p).
- $CF_p$ : Cuota de flota de la oferta (p).
- $TC_{cf}$ : En función de la unidad en que esté definida la  $CF_p$  de la oferta, este valor corresponderá a:
  - i. Valor en pesos chilenos del dólar, correspondiente al promedio mensual del mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas, en base al valor del dólar observado reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) para el caso de las Cuotas de Flota definidas en Dólares Estadounidenses.
  - ii. Valor en pesos chilenos de la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes anterior al día de presentación de las ofertas, reportado por el Banco Central de Chile (o quien lo reemplace en sus funciones) para el caso de las Cuotas de Flota definidas en Unidades de Fomento.

Posterior a conocer los Costos Mensuales del bus para cada oferta, se procederá a evaluar cada oferta. Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PCM_P = \frac{\min(CM) * 85}{CM_P}$$

En que,

- $PCM_P$  : Puntaje Costo mensual del bus de la oferta (p).
- $CM_P$  : Costo mensual del bus de la oferta (p).
- $\min(CM)$  : Mínima Cuota de flota entre todas las ofertas admisibles.

### 6.5.2. Puntaje por Costos Mantenimiento Correctivo (PCMC) (Puntaje Máximo: 5 puntos)

**Etapa 2:** Posterior, se procederá a evaluar los costos asociados a las mantenciones correctivas propuestas. Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PCMC_p = \frac{\min(CMC) * 5}{CMC_p}$$

En que,

- $PCMC_p$  : Puntaje Costo Mantenimiento Correctivo de la oferta (p).
- $CMC_p$  : Costo Mantenimiento Correctivo de la oferta (p).
- $\min(CMC)$  : Mínimo Costo Mantenimiento Correctivo entre todas las ofertas admisibles.

### 6.5.3. Puntaje por Tarifa Eléctrica (PTE) (Puntaje Máximo: 10 puntos)

**Etapa 3:** Posterior, se procederá a evaluar las tarifas eléctricas propuestas. Para ello, se utilizará la siguiente fórmula:

$$PTE_p = \frac{\min(TE) * 10}{TE_p}$$

En que,

- $PTE_p$  : Puntaje Tarifa Eléctrica de la oferta (p).
- $TE_p$  : Costo Tarifa Eléctrica de la oferta (p).
- $\min(TE)$  : Mínima Tarifa Eléctrica entre todas las ofertas admisibles.

### 6.5.4. Puntaje Evaluación Económica (PE)

**Etapa 4:** Luego, se procederá a calcular un puntaje económico para cada oferta, de acuerdo con una escala relativa establecida en base a todas las ofertas técnicamente aceptables, según la siguiente fórmula:

$$PE_p = PCM_p + PCMC_p + PTE_p$$

En que,

- $PE_p$  : Puntaje económico de la oferta (p)
- $PCM_p$  : Puntaje cuota bus mensual de la oferta (p)
- $PCMC_p$  : Puntaje costo mantenimiento correctivo de la oferta (p)
- $PTE_p$  : Puntaje tarifa eléctrica de la oferta (p)

De esta manera, se asignará un puntaje económico ( $PE_p$ ) para cada oferta (p).

## 6.6. Evaluación Final

Luego de la evaluación económica, la Comisión calculará el puntaje final de cada oferta, mediante la ponderación de sus respectivos puntajes técnicos y económicos, a fin de determinar las ofertas que corresponda adjudicar.

Para obtener el puntaje final de cada oferta, se deberá hacer una suma ponderada del puntaje técnico y del puntaje económico, de acuerdo con la siguiente fórmula, cuyo resultado será truncado con tres decimales:

$$PF_p = 0,3 * PT_p + 0,7 * PE_p$$

En que,

- $PF_p$  : Puntaje final de la oferta (p).
- $PT_p$  : Puntaje técnico de la oferta (p) obtenido en la Etapa de Evaluación Técnica.
- $PE_p$  : Puntaje económico de la oferta (p) obtenido en la Etapa de Evaluación Económica.

## 6.7. Adjudicación

El servicio de provisión de flota, se adjudicará al Oferente cuya oferta haya obtenido los mayores puntajes finales resultantes de los procesos de evaluación.

La adjudicación se efectuará de la siguiente manera:

Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntaje final, y se adjudicará al mayor puntaje final, no obstante, en caso que sea necesario desempatar, se aplicarán los siguientes criterios según el orden de prelación que se indica a continuación, hasta lograr el desempate:

- i. Mayor puntaje en la Evaluación Económica;
- ii. Mayor puntaje en la variable extensión de la garantía (PG);
- iii. Mayor Puntaje asignado por experiencia del Fabricante de la oferta (PEXP).

En caso de mantenerse el empate, la adjudicación se efectuará en favor del Oferente que resulte ganador de un sorteo que deberá celebrar EFE SUR. Éste se realizará a través de la asignación de un boleto a cada oferta que resulte empatada, la que contendrá a su vez la individualización del Oferente. Los boletos serán depositados en una urna cerrada, de la cual un miembro de la Comisión de Apertura y Evaluación extraerá un boleto. El boleto extraído se considerará que corresponde al proponente adjudicado.

El resultado del proceso de adjudicación se sancionará a través de un acta de adjudicación suscrita

por la comisión encargada, la que será enviada por correo electrónico a los Oferentes en el proceso.

Si durante el plazo de vigencia de las ofertas, a que se refiere el punto 4.4.4.8 de estas bases, el adjudicatario del proceso, renuncia al mismo, o se viere afectado por alguna de las inhabilidades señaladas en el punto 4.3.2, la adjudicación quedará sin efecto, mediante acta suscrita por la comisión evaluadora, EFE SUR podrá realizar una readjudicación del proceso, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la evaluación de las ofertas de la licitación, establecido en el punto 6.6 y en el presente punto de las presentes Bases Administrativas.

## **7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **7.1. Constitución de Sociedad**

En caso que el Adjudicatario opte por constituir una sociedad nueva, ésta deberá ser conformada dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de adjudicación, con domicilio en Concepción, según corresponda, quien suscribirá con EFE SUR el respectivo contrato de suministro.

La constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente:

- i. El nombre, profesión y domicilio de los socios y/o accionistas que concurran a su otorgamiento, entre los cuales deberá encontrarse la persona jurídica que participó como Oferente, quien deberá ostentar la calidad de socio o accionista controlador. En el caso de los consorcios, dichos socios o accionistas deberán ser sólo los integrantes del consorcio que participó como Oferente.
- ii. La sociedad deberá tener por objeto exclusivo "El suministro de buses eléctricos al Subsistema de Transporte Público de Concepción y las actividades conexas al contrato de suministro de buses eléctricos".
- iii. La duración de la sociedad será, como mínimo, el plazo de vigencia del contrato de suministro de buses eléctricos más dieciocho (18) meses, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 5 del contrato de suministro.
- iv. Se deberá pactar expresamente que los socios y/o accionistas del Suministrador no podrán ceder sus acciones y/o derechos en la sociedad adjudicada como Suministrador, sin la aprobación previa de EFE SUR, mientras se mantenga vigente el contrato suscrito con esta última empresa

Con posterioridad a la suscripción del contrato, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de suministro, deberá estar pagada una parte del capital social suscrito, equivalente al menos al diez por ciento (10%) del valor que resulte de sumar la totalidad de las cuotas de flota que deberán pagarse por los buses comprendidos en la respectiva

orden de suministro.

## 7.2. Homologación del Bus

El Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de homologación de los buses ofertados. En este proceso, el 3CV revisará el cumplimiento de la normativa vigente y de las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, incluyendo emisiones y consumo energético, y cálculo de autonomía para los buses eléctricos, según se indica a continuación.

En el proceso de homologación, se verificará que el bus cuente con un certificado o informe técnico que permita acreditar el nivel de emisiones del bus, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Así, el Oferente, Adjudicatario o Suministrador, según corresponda, deberá presentar dicho certificado. Además, en el proceso de homologación, el 3CV realizará las mediciones de consumo energético mediante el ciclo de conducción denominado "TS-STGO", que representa la operación de un bus urbano en la ciudad de Santiago. Las mediciones deberán efectuarse con el bus prototipo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el "Protocolo técnico para Obtener Consumo Energético en Buses de Transporte Público Urbano de la Ciudad de Santiago" aprobado por la Resolución Exenta N° 2243 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, todo lo anterior, será aplicable como referencia técnica para el presente proceso concursal, independiente que éste se esté desarrollando en la ciudad de Concepción.

En el caso de buses diferentes a los mencionados en dicho protocolo, se deberá utilizar un procedimiento similar, es decir, considerando los elementos y criterios del protocolo que sean aplicables al tipo de bus que se mide y que, en aquellos aspectos que no le sean aplicables, deberá emular las condiciones de medición que el protocolo exige. El consumo energético medido será informado en unidades de kilowatt/hora por kilómetro y en *megajoules* por kilómetro usando, en lo pertinente, los datos indicados en el Balance Nacional de Energía del año 2018 publicado por el Ministerio de Energía en el sitio web [www.energia.gob.cl/](http://www.energia.gob.cl/). La autonomía se calculará en base a la medición de consumo energético.

El proceso de homologación podrá realizarse en cualquier etapa del proceso de licitación, a contar de la fecha de publicación de las bases. Se permitirá la homologación de aquellos buses que hayan cumplido con el procedimiento con anterioridad a este proceso de licitación siempre y cuando el bus ofertado sea el mismo al homologado y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. Por tanto, en el caso de que el proceso de homologación se realice durante el proceso de licitación desde la fecha de publicación de las bases, se deberá corregir o ajustar cualquier incumplimiento que detecte el 3CV con ocasión del proceso de homologación. El certificado de homologación que acredite el cumplimiento de la normativa y de las especificaciones de las bases deberá presentarse antes de la emisión de la primera orden de suministro. No obstante, y solo por motivos fundados, el MTT podrá autorizar que el certificado se entregue con posterioridad a la emisión de la orden de suministro, a más tardar, antes del inicio

\*





del traslado de los buses regulado en la cláusula 7.6. del contrato.

El incumplimiento de esta obligación, es decir, de no contar con la homologación del 3CV antes de la emisión de la primera orden de suministro o antes del inicio del traslado de los buses con la autorización fundada del MTT, permitirá que EFE SUR ponga término anticipado al contrato sin compensación de ningún tipo, deje sin efecto la adjudicación, cobre las garantías pertinentes y readjudique o convoque a un nuevo proceso de contratación, según corresponda.



### **7.3. Suscripción del Contrato de Suministro de Buses Eléctricos y Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**

Una vez resueltas las obligaciones del Adjudicatario, a plena conformidad de EFE SUR, se procederá a la suscripción del contrato de suministro de buses eléctricos por escritura pública, la que se ajustará al texto contenido en el Anexo 4 de las presentes bases.

El contrato será suscrito por el Adjudicatario y EFE SUR, donde el MTT por intermedio de la DTPR, actuará como ente supervisor y contraparte técnica del contrato pudiendo solicitar información y participar de los procesos que EFE SUR solicitare durante la duración del contrato.

Lo anterior deberá ocurrir dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que EFE SUR comunique al Adjudicatario que el contrato se encuentra disponible para ser suscrito por la sociedad, oportunidad en que deberá entregarse a EFE SUR la garantía de fiel cumplimiento del contrato y todos los antecedentes y documentación que corresponda, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas en la oferta. En este sentido, en el acto de suscripción del contrato de suministro, el Adjudicatario deberá entregar a EFE SUR los siguientes antecedentes:

- Manual de Mantenimiento, que contenga acciones y procedimientos preventivos y correctivos.
- Manual de Operaciones.
- Cualquier otro documento requerido por EFE SUR o el MTT, en su condición de contraparte técnica del Contrato y que sea un antecedente útil y/o necesario para que el MTT elabore las bases del proceso concursal de la operación de los servicios de transporte público en el Gran Concepción.

Si el Adjudicatario optara por constituir una nueva sociedad, y ésta no cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 7.1, no firmare el contrato de suministro de buses eléctricos en el plazo señalado, o no acompañara oportunamente las garantías, o los documentos descritos en el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de su oferta, por lo cual EFE SUR podrá adjudicar el suministro de buses eléctricos al Oferente que ocupe el lugar siguiente en la lista consignada en el acta de evaluación final y así sucesivamente, sin necesidad de llamar a una nueva licitación.

En el acto de suscripción del contrato y previa conformidad de EFE SUR, el Adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 23 del contrato de suministro de buses eléctricos que podrá consistir en una boleta bancaria o en

una póliza de seguro.

En caso que se trate de una boleta bancaria, esta deberá ser emitida por un banco con sucursal en Chile, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de EFE SUR. También se aceptará la emisión de una boleta electrónica en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Si el Adjudicatario opta por hacer entrega de una póliza de seguro, ésta deberá además, ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile. En este caso, el Suministrador deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

En ningún caso podrá quedar sometido el cobro de la garantía a la ratificación de un banco extranjero, mandante o tomador beneficiario, lo que deberá ser declarado por el banco o entidad emisora expresamente en el correspondiente instrumento.

La glosa de la garantía será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantenimiento del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción".

Los datos del beneficiario o asegurado, según corresponda, es el siguiente:

<p><b>Nombre: EFE SUR S.A.</b> <b>Rol Único Tributario Número: 96.756.310-2</b></p>
---

La vigencia mínima de la garantía de fiel cumplimiento del contrato será de quince (15) meses a contar de la fecha de suscripción del contrato, las cual podrá irse renovando cada 15 meses.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento asciende a 10.000 UF, la cual deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del contrato.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

El Suministrador deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato de suministro de buses eléctricos y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato de suministro de buses eléctricos o después de su término.

Con respecto a la información que sea entregada por EFE SUR, el Proponente Adjudicado se comprometerá a protegerla en forma razonable y apropiada y a utilizarla únicamente para llevar a cabo sus obligaciones conforme al contrato, sin que pueda divulgar a terceros, sin la expresa

autorización escrita EFE SUR, cualquier antecedente, documento o información de que hayan tomado conocimiento con ocasión del presente contrato, salvo que tengan expresamente el carácter de información pública. Al término del contrato, el Proponente Adjudicado se obliga a eliminar de sus sistemas digitales, así como en papel, toda la información que le hubiere proporcionado el Mandante con ocasión del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Mandante para ejercer las acciones legales que estime pertinentes a objeto que el Proponente Adjudicado indemnice EFE SUR todos los perjuicios que de ello se deriven.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Proponente Adjudicado y/o sus dependientes, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre de EFE SUR, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito de EFE SUR.

Esta prohibición afecta al Suministrador, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

## **9. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Toda controversia que se suscite con motivo de la licitación pública será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, según corresponda.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación las partes deberán fijar su domicilio en la ciudad de Concepción.

## **10. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las disposiciones de las presentes bases de licitación y del contrato de Suministro de Buses Eléctricos, Construcción, Operación, Administración y Mantención del Centro de Carga para el Subsistema de Transporte Público en la ciudad de Concepción respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todas ellas la debida correspondencia, conforme a las reglas legales sobre la interpretación de los contratos.

En caso de discrepancia entre el texto de las bases de licitación, el contrato de suministro y la o las ofertas presentadas por los Oferentes, primará lo dispuesto en las bases por sobre el contrato de suministro, y ambos estarán por sobre lo establecido en la oferta del Oferente salvo que ésta contemple condiciones más favorables para el cumplimiento de los fines del Contrato.

Con todo, y considerando que este Contrato accede a un contrato de interés público – como lo es el contrato de operación de servicios de transporte público mediante buses eléctricos, que suscribirá el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones- se tendrán como elementos de

interpretación contractual los principios de continuidad, permanencia, seguridad y demás asociados al transporte público de pasajeros que se indiquen en las presentes bases.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E327504/2023

Fecha: 30/03/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República